



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9820/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la *Cuenta General del Ejercicio 2012* obrante en el Expediente 05000-188/2013, teniendo en cuenta las observaciones y reservas contenidas en el **Dictamen Contraloría Municipal n° 283/2013** de la Contraloría Municipal y sujeto a las que pudieren surgir del análisis sobre la cuenta de referencia, mediante Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1642/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9821/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a extender una **licencia comercial a término**, por **un plazo de 1 año**, a favor del Sr. Ricardo Esteban González DNI 8.377.819, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “almacén”, en el inmueble sito en el Lote 2, Manzana L de Chacra 30, Nomenclatura Catastral: 15-21-060-2241-0002, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-150/2011.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el plazo de 1 año previsto en el *artículo 1°* de la presente, será efectivo a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1643/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9822/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a los siguientes alumnos de la *Escuela Especial de Educación Laboral N° 3*, la exención de pago correspondiente a la Libreta Sanitaria; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-220/2013:

- Gallegos Nicolás DNI 35.608.402
- Neiman Ariana DNI 35.608.268
- Sepúlveda Miguel DNI 35.493.769
- Tassinari Emiliano DNI 35.730.864
- Vergara Denis DNI 35.968.610
- Vargas Sandra DNI 37.458.693
- Villalobos, Víctor DNI 37.517.260
- Castillo Franco DNI 37.458.726
- Cuevas Guillermo DNI 39.456.726
- Del Pino Silvio Isaí DNI 34.406.786
- Escobar Rodrigo Maximiliano DNI 39.523.645
- González Fernando David DNI 35.608.260
- Mieres Rocío Macarena DNI 38.492.325
- Solís Maximiliano DNI 37.458.856
- Bustos Espinosa Cecilia DNI 94.988.820

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1644/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9823/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del señor Manríquez Manuel Ernesto, por todos los conceptos adeudados respecto del inmueble Nomenclatura Catastral: 15-21-060-2632-0000, Manzana: K, Lote 11, Chacra 30,

consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos doscientos (\$ 200.-) por todo concepto; de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-308/2013.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al señor Manríquez Manuel y a la señora Carrillo Amelia.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1645/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9824/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre de la señora Sepúlveda Ana Beatriz, DNI. 25.544.349, por todo lo adeudados respecto del inmueble Nomenclatura Catastral:15-21-061-7579-0000, Manzana: R, Lote 6, de las 108 Viviendas, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que por todo concepto no superen los pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-); de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-54/2013.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sra. Sepúlveda Ana Beatriz.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1646/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9825/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar el cambio de domicilio de la licencia comercial del establecimiento denominado “Spacio Patagónico” ubicado en Avenida Koessler 1674, cuyo titular es el señor Ibáñez Rodolfo, Libreta Enrolamiento N° 5.885.938; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-202/2013.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente autorización está sujeta al cumplimiento del compromiso de pago suscripto con el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1647/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9826/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre de la señora. Figueroa Mariela, DNI. 26.825.909, por los conceptos adeudados respecto del inmueble Nomenclatura Catastral: 15-21-064-9568-0000, Manzana: Ñ, Lote 2 de Chacra 32, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen por todo concepto los pesos ciento cincuenta (\$ 150.-); de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-281/2011.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente al señora Figueroa Mariela Marta.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1648/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9827/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. N° 1114/2013*, de fecha 12 de junio de 2013, por el cual se aprueba el *Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento de la Primer Área Protegida Municipal*, suscripto con la Intendencia del Parque Nacional Lanín y con la Junta Vecinal del Barrio Los Radales, obrante como *Anexo I* de la presente, elaborado en el marco de la *Ordenanza 6744/2006 - Bosque Protector Chacra 4*, para la ejecución del proyecto “*Parque – Jardín Botánico y Temático Los Radales*”, con el fin de preservar y dar uso integral al espacio verde sito en la Fracción Sud-Este de la Chacra 4 Nomenclatura Catastral 15-21-90-0550; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-328/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECERTO 1649/13, DE FECHA 6/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA 9827/13.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER AREA PROTEGIDA MUNICIPAL

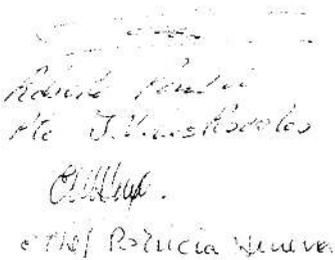
Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, representada por el Intendente Municipal Prof. Juan Carlos FERNANDEZ; la **INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANIN**, sito en Perito Moreno 1006 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, representada por su Intendente Tec. en Administración de Áreas Protegidas Ricardo Mario RÚA, designado por resolución del Honorable Directorio de la A.P.N. N° 143 de fecha de Septiembre de 2012. y la **JUNTA VECINAL DEL BARRIO LOS RADALES**, con domicilio en Las Palomas y Los Teros de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, representada por su Presidente Prof. Roberto POMPEI, argentino, titular del D.N.I.N° 11.360.576 y su Secretaria Sra. Patricia HERRERA, acuerdan en formalizar el presente “**CONVENIO**”, en el marco del Proyecto denominado “**PARQUE - JARDÍN BOTÁNICO Y TEMÁTICO LOS RADALES**” cuya finalidad es preservar y dar uso integral a un espacio verde que constituye la reserva natural más grande con que cuenta esta ciudad y que ha sido declarado por Ordenanza Municipal N° 6744/2006 como **BOSQUE PROTECTOR** constituido una masa boscosa, de origen nativo y exótico existente en el Lote denominado Fracción Sud-Este de la Chacra 4 e identificado con la Nomenclatura Catastral N° 15-21-90-0550, que ocupa una superficie de 745.808,38 m2 y que pertenece al Dominio Público de la Municipalidad de San Martín de los Andes, del que las instituciones firmantes se comprometen a:

- 1) Acompañar en forma conjunta el cumplimiento al Artículo 4° de la Ordenanza N° 6744/2006 que en su parte pertinente reza “El Departamento Ejecutivo gestionará actividades de educación ambiental, concientización de la protección de las masas vegetales y el uso del bosque protector con fines didácticos y recreativos en forma conjunta con la Junta Vecinal, Parques Nacionales, Asentamiento Universitario, organismos y asociaciones dedicadas a la preservación y cuidado del medio ambiente. Dará difusión pública a la declaración de bosque protector y a las tareas de educación y concientización aludidas en este artículo.”
- 2) Establecer un marco de colaboración y fortalecimiento de acciones de intercambio, información, experiencias en los ámbitos técnico-administrativos o tendiente a generar un espacio institucional y de acompañamiento para facilitar a los vecinos del Barrio Los Radales, ampliar sus conocimientos en lo que hace a la esencia de un Area Natural Protegida, su cuidado y protección, incorporar medidas de prevención, supresión, presupresión y extinción de incendios forestales, etc., coadyuvando a la concreción de los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje de niños y adolescentes, a la vez de contribuir a fortalecer las relaciones de las instituciones involucradas.-

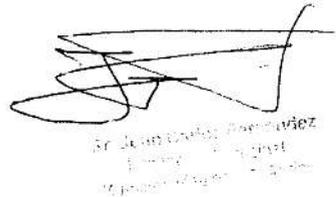
- 3) El Parque Nacional Lanín, se compromete a colaborar con la Junta Vecinal del Barrio los Radales en las siguientes acciones:
 - a) El desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Ambiental a través de charlas, proyección de videos, visitas guiadas para reconocimiento de la flora y fauna autóctona y exótica, generalidades del Área Protegida, medidas de prevención, fenómenos naturales, uso y actividades que puedan desarrollar en el Área Protegida, salidas de reconocimiento con guardaparques participación en fechas aniversarios y toda otra actividad que resulte vinculante con las acciones a desarrollarse en el sector del Parque Jardín Botánico y Temático tendiente a fortalecer el mejoramiento y embellecimiento del mismo con fines sociales, de recreación y turísticos incluyendo el protagonismo de los niños, jóvenes y adultos del Barrio.
 - b) La participación del personal técnico y Guardaparques como así también agentes de la conservación, en visitas que permitan el intercambio de información y experiencias en la protección y manejo de recursos culturales, participación en cursos de capacitación, conferencias y cursos técnicos, como el intercambio técnico y cooperación en metodologías de análisis de impacto ambiental, protección especies y ecosistemas amenazados
 - c) La participación del personal técnico en la planificación y diseño de infraestructura acorde a las áreas protegidas que permita avanzar en la segunda etapa del Proyecto elaborado por los vecinos.
- 4) La Municipalidad y el Parque Nacional Lanín se comprometen en forma conjunta a realizar las siguientes acciones:
 - a) Intercambio de experiencias sobre especies de flora y fauna introducidas, participación en conferencias, simposios, talleres y reuniones sobre conservación de diversidad biológica, protección de flora y fauna y manejo de recursos naturales, compartir experiencias para mejorar el diseño y aplicación de estrategias para enfrentar problemática comunes (manejo de la basura, fenómenos naturales, incendios forestales, etc).
 - b) Participación de profesionales, guardaparques, guarda-ambientales, brigadistas de incendios forestales, biólogos, técnicos y agentes de la conservación en visitas para la transmisión, enseñanza y aplicación de conocimientos técnicos y científicos a niños, adolescentes y adultos vecinos del barrio.
 - 5) Ambas instituciones participantes se comprometen a aportar con recursos humanos y materiales, maquinarias viales, bienes de uso, vehículos y llevar adelante el estudio de los proyectos que la Junta Vecinal pudiera presentar ante las autoridades Nacionales y/o Municipales para dotar a la futura Área Protegida Municipal de la infraestructura necesaria para el uso público y la atención al visitante (construcción de baños, oficina de informes, etc.) Para ello durante el año 2013 acompañarán el estudio y/o proyecto que permita evaluar las necesidades y objetivos a cumplir.
- 6) Las partes efectuarán cuando las circunstancias lo ameriten, previa coordinación conjunta, actividades de interés común, de intercambio.

extensión, difusión y todos los aspectos vinculados con el Área Natural Protegida, con el fin de fortalecer las relaciones interinstitucionales. Quedando establecido que cualesquiera de las partes podrá proponer la realización de planes o proyectos específicos que se encuadren en los objetivos del presente Acuerdo, comprometiéndose, dentro de sus respectivas posibilidades y prioridades de trabajo: a) brindar apoyo técnico mutuo, en aquellos temas susceptibles de ser enmarcados en el objeto de la presente acta; b) mantener un fluido nivel de comunicación respecto de los temas y acciones que pudieran resultar de interés común; c) Dar a conocer e incorporar la colaboración de otras instituciones al presente proyecto.

DE PLENA CONFORMIDAD las partes suscriben el presente ACUERDO, el que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en SAN MARTIN DE LOS ANDES, a los CUATRO días del mes de FEBRERO de DOS MIL TRECE.-


Roberto Rodríguez
Mte. J. Luis Rosales
C. Rodríguez
C. Rodríguez


Gpque Ricardo Mario Rúa
Intendente
Parque Nacional Lanín


Sr. Juan Carlos
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9828/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TRABAJO COMUNITARIO

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la figura de **TRABAJO COMUNITARIO**, como complementario de sanción a la hora de fijar pena, en el ámbito del Juzgado Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza 100/81 Código de Faltas Municipal** el **ARTÍCULO 15° bis** con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 15 bis: *El TRABAJO COMUNITARIO, definido como la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados de orientación, limpieza, conservación, restauración, ornamentación o afines a favor de instituciones públicas municipales,*

educativas o asistenciales ubicadas dentro del ejido, constituye una sanción alternativa a aplicar por el Juez Administrativo de Faltas a la hora de fijar penas.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Juez/a Administrativo de Faltas a imponer el **TRABAJO COMUNITARIO** como sanción administrativa o de aplicación acumulativa a otras sanciones, aún cuando la misma no esté prevista en el ARTÍCULO respectivo. Asimismo, podrá determinar la conmutación de otra sanción administrativa por el Trabajo Comunitario.-

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el **ARTÍCULO n° 127** del **Título V** de la **Ordenanza N° 94/84**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 127.- Conducir en estado manifiesto de alteración psíquica o de ebriedad, con multas de trescientos (300) a tres mil (3.000) puntos. Al operarse la reincidencia sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiera abonar, la sanción de inhabilitación será:

- 1. Para la primera vez, hasta nueve (9) meses.-*
- 2. Para la segunda vez, hasta doce (12) meses.-*
- 3. Para la tercera vez, hasta dieciocho (18) meses.-*
- 4. Para las siguientes veces se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.*

Dentro del plazo de inhabilitación dispuesto por el juez, el infractor deberá realizar trabajos comunitarios, cuya duración y tipo de trabajo lo determinará el Juez a la hora de fijar pena.”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el **ARTÍCULO n° 133** del **Título V** de la **Ordenanza N° 94/84**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 133°.- Competir en velocidad con otros vehículos en la vía pública, con multas de 1.000 pto. a 10.000 pto. e inhabilitación para conducir de 30 a 90 días. Al operarse la segunda reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Dentro del plazo de inhabilitación dispuesto por el juez, el infractor deberá realizar trabajos comunitarios, cuya duración y tipo de trabajo lo determinará el Juez a la hora de fijar pena.”

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el **ARTÍCULO N° 172** del **Título V** de la **Ordenanza N° 94/84**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 172°.- Estacionar un vehículo frente a entradas y/o salidas de vehículos, cocheras, o a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación transversal en las esquinas, o a menos de diez (10) metros de uno u otro lado de los sitios señalados como paradas de vehículos de transporte público de pasajeros, o sobre rampas y sectores destinados al estacionamiento para personas con discapacidad con multas de 100 pto. a 1000 pto. En el caso de estacionar sobre rampas y sectores destinados al estacionamiento para personas con discapacidad, además de la pena pecuniaria, el infractor deberá realizar trabajos comunitarios, cuya duración y tipo de trabajo lo determinará el Juez a la hora de fijar pena.”

ARTÍCULO 7°.- DISPÉNSASE la aplicación de Trabajos Comunitarios a aquellos infractores que posean domicilio real en una ciudad distinta a la de San Martín de los Andes, al momento de

cometer la falta. En dichos casos el Juez deberá aplicar la multa correspondiente a la falta con un adicional del cincuenta por ciento del total de la multa.

ARTÍCULO 8°.- Se adjunta como parte integrante de la presente el **Anexo I - REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO.-**

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1650/13, DE FECHA 6/9/2013.

ANEXO I

REGLAMENTO D EL TRABAJO COMUNITARIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular los términos de acuerdo y ejecución de los trabajos comunitarios con motivo de las infracciones a las disposiciones contenidas en la normativa municipal y demás disposiciones legales aplicables.-

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Municipio: El Municipio de San Martín de los Andes.
2. Conmutación: Cambio o sustitución de una sanción por otra, ordenada por el Juez Administrativo de Faltas.
3. Dependencias: Unidades administrativas del Municipio de San Martín de los Andes.
4. Juzgado Municipal de Faltas: Dependencia Municipal a cargo del Juez Administrativo de Faltas.
5. Infractor: Persona que infringe o transgrede un precepto contenido en la normativa municipal.
6. Juez: Juez o Jueza Administrativo/a de faltas. Funcionario/a del Gobierno Municipal facultado/a para sancionar a infractores del Código de Faltas y Contravenciones, como así también resolver inconformidades sobre sanciones impuestas por otras autoridades municipales.
7. Reglamento: Conjunto de disposiciones jurídicas contenidas en el presente ordenamiento.

8. Reincidencia: Cuando una persona ha incurrido, en más de una vez, en alguna conducta que implica la infracción a un precepto contenido en la normativa municipal.
9. Trabajo Comunitario: Prestación de trabajos o servicios personales no remunerados de orientación, limpieza, conservación, restauración, ornamentación o afines a favor de instituciones públicas municipales, educativas o asistenciales ubicadas dentro del ejido de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3°.- El **Trabajo Comunitario** consistirá en la obligación de prestar, en forma no remunerada, cualquiera de las siguientes actividades:

1. Limpieza, pintura o restauración de los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor.
2. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos, de educación, de salud, de asistencia social y/o servicios municipales.
3. Realización de obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común resguardados por el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos educativos, de salud o de asistencia social, debidamente determinadas.
4. Dictado de charlas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, las que pueden estar relacionadas con la convivencia ciudadana, el bienestar social, salud pública, protección al ambiente, orientación familiar, psicológica, jurídica y otras análogas que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor.
5. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de los habitantes de nuestra ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 4°.- El Juez Administrativo de Faltas, valorando la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación a que se dedique y, en su caso, la reincidencia; podrá imponer la realización del Trabajo Comunitario como sanción administrativa.

Asimismo, en caso de que la sanción impuesta consista en una multa, podrá acordar la conmutación de ésta por Trabajo Comunitario.

Para tal efecto el Juez, en la sentencia, deberá establecer las actividades a realizar por concepto de Trabajo Comunitario, así como los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo dichas actividades, las cuales deberán efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al dictado de la sentencia.

Ante el incumplimiento en tiempo y/o forma del Trabajo Comunitario establecido como pena, se aplicará el doble de la pena inicialmente fijada.

El Juzgado Administrativo de Faltas dará copia de la sentencia al infractor. Asimismo remitirá copias de la misma a la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la ejecución del Trabajo Comunitario acordado y a la Contraloría Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Las actividades del servicio comunitario serán propuestas por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que el Juzgado Administrativo de Faltas determine.-

ARTÍCULO 6°.- El Juez Administrativo de Faltas, al momento de determinar las actividades a realizar en concepto de Trabajo Comunitario, podrá tomar en consideración la preparación académica y la actividad u ocupación del infractor, de tal forma que exista concordancia entre las actividades a realizar por parte del infractor y las circunstancias personales del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- La duración de las actividades del Trabajo Comunitario, en el caso de que se determine éste como sanción o sirva de conmutación de la multa impuesta, será establecida por el propio Juez Administrativo de Faltas, tomando en consideración la preparación académica, actividad, ocupación, edad o sexo del infractor, así como la reincidencia, en su caso. Dicha duración no podrá exceder de 36 (treinta y seis) horas.-

ARTÍCULO 8°.- En el caso de que el infractor se presente a realizar las tareas comunitarias alcoholizado o bajo los efectos de estupefacientes, se le aplicará el doble de multa. En el caso de que la pena sea por lo determinado en el **ARTÍCULO n° 127** de la **Ordenanza 94/84**, se procederá a la inhabilitación definitiva para conducir.-

CAPÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 9°.- Las actividades del Trabajo Comunitario se llevarán a cabo en jornadas dentro de período distinto a las labores que representen la principal fuente de ingresos para la subsistencia del infractor y de su familia, sin que puedan exceder de la jornada extraordinaria determinada por la Ley Nacional del Trabajo.

Por ningún motivo, el Trabajo Comunitario se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el infractor, ni que implique un riesgo a la integridad física del mismo.-

ARTÍCULO 10.- La Dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del Trabajo Comunitario proporcionará, al infractor, los elementos e instrumentos necesarios para la realización de las actividades, incluyendo algún distintivo que lo identifique como prestador del Trabajo Comunitario en favor del Municipio.-

ARTÍCULO 11.- Las actividades del Trabajo Comunitario se efectuarán bajo la coordinación de la Dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del mismo y la supervisión “externa” de Contraloría Municipal.

El Municipio, en ningún caso, se hará responsable de algún accidente o percance que se suscite durante la ejecución de las actividades del servicio comunitario.-

ARTÍCULO 12.- La Dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del Trabajo Comunitario deberá emitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mismo, un reporte que acredite el estricto cumplimiento de las actividades y el número de horas de servicio comunitario ordenadas por el Juez Administrativo de Faltas, debiendo estar debidamente firmado por el Titular de la Dependencia receptora del servicio, siendo éste responsable administrativo hasta la ejecución total de la pena fijada.

Dicho reporte deberá ser validado por la Contraloría Municipal y remitido al Juzgado Administrativo de Faltas, a efecto de que se emita un acuerdo de liberación del Trabajo Comunitario en favor del infractor.-

ARTÍCULO 13.- Sólo con la ejecución total del Trabajo Comunitario, se cancelará la sanción impuesta.-

ARTÍCULO 14.- En el supuesto de que el infractor no cumpla total o parcialmente con las actividades del Trabajo Comunitario, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de que la sanción impuesta consistiere en una multa, la cual fue conmutada por Trabajo Comunitario, se penalizará al infractor con una multa cuyo valor será del doble de la multa inicialmente fijada.
2. En caso de que la sanción impuesta consista en Trabajo Comunitario, se penalizará al infractor con una multa cuyo valor será del doble de puntos que le correspondan a la contravención realizada.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 9829/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Consejo de los Mayores el *Contrato de Comodato*, por el término de diez (10) años, para el uso del inmueble ubicado en el Lote 2, Quinta Urbana 16 Nomenclatura Catastral 15-20-45-4842, cuyo modelo se adjunta a la presente como **Anexo I**; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-808/2008.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1651/13, DE FECHA 6/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9829/13.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente Juan Carlos FERNANDEZ, con domicilio en calles Gral. Roca esq. J.M. Rosas (Palacio Municipal) de San Martín de los Andes, en adelante individualizado como EL COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte, y por la otra el CONCEJO DE LOS MAYORES, (Ord. 1678/95) con domicilio en calle _____, representada en éste acto por su Presidente Sr. _____, D.N.I. _____ y la secretaria Sra. _____, D.N.I. _____, respectivamente en adelante EL COMODATARIO,

por la otra parte, convienen celebrar un contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: AFECTACION AL COMODATO - El COMODANTE, autorizado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° _____, da en comodato al COMODATARIO y este así acepta de conformidad, un lote de terreno de dominio privado municipal individualizado como Lote 2 Quinta Urbana 16, nomenclatura catastral 15-20-45-4842, destinado al Concejo de los Mayores, conforme se desprende del expediente 05000-808/2008.-----

SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO- El objeto del otorgamiento en comodato es la instalación y operación del edificio del denominado CONCEJO DE LOS MAYORES. Queda expresamente prohibido otorgarle al inmueble otro destino que el indicado, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente comodato. La construcción indicada, como asimismo todas las situaciones accesorias que genere son de responsabilidad exclusiva del COMODATARIO, y el COMODANTE queda desobligado totalmente de toda carga que provenga de ese concepto. El comodato se otorga por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente. El COMODATARIO renuncia al derecho de accionar por usucapión, reconociendo hasta el día del vencimiento contractual el dominio pleno del inmueble por parte del COMODANTE, y manifiesta expresamente EL COMODATARIO que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. Al término de comodato las mejoras construidas quedarán en favor del COMODANTE sin derecho a compensación o indemnización.-----

TERCERA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO - DESTINO DEL INMUEBLE - El COMODATARIO declara conocer el lugar objeto de éste comodato, en que funcionará el CONCEJO DE LOS MAYORES por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por el COMODATARIO, ni podrá cederlo bajo ninguna figura jurídica, ni agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas en forma transitoria o permanente y bajo ningún título o circunstancia so pena de rescisión culpable.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO- El COMODATARIO asume las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) Presentar ante EL COMODANTE, durante el mes de octubre de cada año, un cronograma de actividades comunitarias y requerimientos para ellas, a fin de que ésta pueda evaluarlas y contemplar los recursos que fuesen necesarios, como así también la coordinación correspondiente. Estas actividades podrán programarse y/o realizarse indistintamente con otras instituciones del Orden Nacional, Provincial Municipal y/o Privadas. b) Los gastos de equipamiento del edificio mencionado, como

así también el costo de los servicios que utilice, correrán por cuenta y orden del COMODATARIO. -----**QUINTA: AUTORIZACIONES** - EL COMODANTE deja expresamente autorizado lo siguiente: Construir el edificio para y sede Social del CONCEJO DE LOS MAYORES bajo las condiciones y normas edilicias dictadas en las Ordenanzas municipales. El proyecto definitivo, la fachada del edificio, su superficie, reformas o agregados edilicios posteriores, como demoliciones totales o parciales y los materiales a utilizar deberán ser sometidos a la aprobación por escrito del COMODANTE y sujetos a todas las normas que en materia de edificación tiene dictada la Municipalidad de San Martín de los Andes, so pena de rescisión culpable. -----

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL - El COMODATARIO asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros al COMODANTE o al propio COMODATARIO que puedan causarse dentro del predio sujeto a este comodato, desobligando en tal sentido al COMODANTE. -----

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del COMODATARIO dará derecho al COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso el COMODATARIO se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta días de notificada la rescisión. En caso de rescisión culpable las mejoras construidas quedarán en favor del COMODANTE sin derecho a indemnización ni compensación. Igualmente si por cualquier motivo dejase de funcionar el CONCEJO DE LOS MAYORES se disolviese, o perdiese la personería municipal, será motivo suficiente de rescisión contractual. ---

OCTAVA: DOMICILIOS - El COMODATARIO constituye domicilio especial en el bien dado en comodato, y el COMODANTE en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma telegráfica, y hasta su recepción se tendrán por validos los domicilios establecidos en éste artículo-----

NOVENA: JURISDICCIÓN - Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto en San Martín de los Andes, a los días del mes de año . -

ORDENANZA N° 9830/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 5000-759/2008, el **Artículo 2°** de la **Ordenanza 8301/2009** que autoriza el **Fraccionamiento del Lote F5 de la Chacra 32**, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** los siguientes Ordenadores Urbanísticos y demás reglamentaciones particulares para los lotes generados por el fraccionamiento autorizado en el **Artículo 1** de la presente:

Carácter: Vivienda de interés social.-

Uso Predominante: Residencial.

Uso Condicionado: Productivo de pequeña escala: talleres, comercio y servicios, debiendo este ser exclusivamente un uso anexo al residencial.-

FOS: 60% de la superficie del lote.-

Superficie Mínima Predial: 200 m²

Frente Mínimo: 10,00 metros

Retiro de Frente: 3,00 metros

Retiro de Fondo: 3,00 metros

Altura Máxima: 9,50 metros

Se mantienen las definiciones comprendidas en la Ordenanza 83/84

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1652/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9831/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado " **Cabañas con destino turístico (6Unidades)** " cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado sobre calle Vieiro del B° Faldeos del Chapelco, Nomenclatura Catastral 15-21-052-0698-0000, propiedad de Fernando Laviña y David Alturria, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-411/2011.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descrita en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **Artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1653/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9831/13.-

Resolución Conjunta 03/2013 San Martín de los Andes, 22/08/2013.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,
en el marco de la ordenanza 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 –
Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 411 / 11 caratulado "Cabañas con destino Turístico (6U)", propiedad de Fernando Laviña y David Alturria, localizado sobre calle G. Vieiro del B° Faldeos del Chapelco, NC: 15-21-052-0698-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 24 a 37 consta la propuesta de "Cabañas", realizada por el Ing. Omar Canale,

Que, a fojas 38 a 41 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a fojas 46 a 48 la U.T.G.A califica el Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 49 a 231 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que, a foja 262 se otorga la Homologación del uso condicionado "Cabañas", para el Proyecto 6 Cabañas de uso turístico,

Que, a fojas 277 a 278 consta la evaluación del tratamiento de efluentes cloacales realizada por el OCM,

Que, a foja 279 A 366 constan las ampliaciones del INFA, presentadas por la Lic. Chantal Edelberg y el Ing. Omar Canale,

Que, a foja 376 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el petitionerante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del petitionerante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

PORELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Cabañas de uso Turístico (6U)", propiedad de Fernando Laviña y David Alturria, localizado sobre calle G. Vieiro del B° Faldeos del Chapelco, NC: 15-21-052-0698-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg, obrante en el presente Expediente.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 -411/11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- Se deberán establecer los límites generales del predio mediante la colocación de alambrado perimetral y demarcado del acceso.
- No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.

- Se deberá reubicar los ejemplares juveniles “renovales de maiten”, previo a la construcción de la Etapa II del complejo.
- No se requiere apearse ningún ejemplar arbóreo de DAP mayor a 15.
- Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.
- Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:30 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.

Prioridad: Muy alta. Etapa de preparación y de funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 2 MANEJO DE SUELO Y RELLENO

- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias una vez construido el acceso vehicular.
- Las máquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
- Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área.
- La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.
- Para la estabilidad y contención de los taludes generados por el proyecto (camino de acceso y cabañas), se deberán ejecutar las obras de contención detalladas en el informe de dimensionamiento y verificación de gaviones, presentado por el Ing. Carlos Canale.
- A los efectos de prevenir accidentes, ante la eventual caída de rocas durante la etapa de movimiento de suelos, se **deberá excavar una zanja a lo largo del predio en el sector inferior de 1m de ancho por 0,80 m de profundidad**, y el suelo excavado servirá de muro de contención reforzando el sistema de seguridad (ver croquis foja 326).
- Para el tratamiento del afloramiento rocoso ubicado en el sector NE del predio, se **deberá colocar una malla cima o algún tipo de malla flexible como alambre tejido alrededor del mismo y se deberá amurar la malla con tabiques de tal forma que ante un eventual desprendimiento, el mismo sea contenido**.

Prioridad: Muy alta. Deberá ser ejecutada en la fase de preparación.

Responsable: Empresa Constructora / Propietario.

Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS

ETAPA CONSTRUCTIVA

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas adecuadas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote, sobre calle G. Vieiro en el B° Faldeos del Chapelco.
- Deberá prohibirse la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.
- Se deberá construir un recipiente amplio y con tapa para disponer de los RSU, de fácil limpieza y mantenimiento.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase constructiva y de funcionamiento.

Responsable: Empresa Constructora / Propietario / Municipalidad de SMAndes.

Medida N° 4 TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Se deberán instalar un baño químico para los operarios de la obra. Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. Serán provistos por un operador habilitado.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

Etapa I:

- Se adjunta informe (Anexo 3) para la depuración de los efluentes domiciliarios on site, que contempla el tratamiento de los efluentes durante el funcionamiento de la Etapa I (Cabañas 1 y 2, quincho y recepción).

Etapa II – Construcción Cabañas de la 3 a la 6:

- Se adjunta nota de la Cooperativa de Agua Potable Ltda., para dar respuesta a la solicitud de conexión a la nueva planta de tratamiento de efluentes cloacales, para el funcionamiento de la ETAPA II.
- Será responsabilidad del propietario/arquitecto, prever en la construcción las conexiones necesarias para poder conectarse a la red del servicio cloacal llegado el momento que la Cooperativa de Agua Potable realice la extensión del servicio. El propietario será el responsable de solicitar la conexión al servicio de red cloacal previo a la construcción de la ETAPA II del complejo.

Prioridad: Muy alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa de Construcción y se describe medida para la Etapa de Funcionamiento “Etapa I y II del complejo”.

Responsable: Propietario / Empresa Constructora.

Medida N° 5 OBRADORES

- Se deberá mantener el obrador en buenas condiciones de higiene y ventilación.
- Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo (platea, cañerías, etc.).

Prioridad: Muy alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

- Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.

- Se propone horarios de trabajo de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:30 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.
- Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.
- Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.
Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.
- La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.
- Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar).
- Se deberá mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Fase Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: El proyectista, la Empresa Constructora y el Propietario.

Medida N° 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- Se deberá cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza. N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.

- Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- Control del uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc., según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas. Además se deberá capacitar a los trabajadores con respecto a la obligatoriedad del uso del equipo de protección personal.
- La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Proyectista y Empresa Constructora.

Medida N° 8 TRÁNSITO DE VEHÍCULOS/MAQUINARIAS Y EQUIPOS

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- No podrán ingresar al predio más de dos camiones por vez.
- Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso.
- No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- Se deberá respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.

- Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Prioridad: Alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable:

Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora.

Etapa Funcionamiento: Propietario.

Medida N° 9 AFECTACIÓN DEL PAISAJE

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Para los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descrita en la ficha 8.2.3 MANEJO DE RESIDUOS.
- Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra (ver medidas propuestas en la ficha de “Manejo de Residuos”).

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

Parquizaciones:

- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y la plantación de especies arbustivas (mitigadoras del impacto sonoro que proviene de la Ruta Nac. N° 40, y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, con el objetivo de generar áreas permeables y evitar el suelo desnudo compacto.

Calidad Escénica:

- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.

Prioridad: Muy Alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa Construcción y de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Proyectista.

Medida N° 10 AFECTACION A LA IMPERMEABILIZACIÓN, ESCORRENTÍAS Y A LA EROSIÓN HÍDRICA

Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva para ser aplicadas en al etapa de funcionamiento.

De acuerdo a la Orza. N° 3632/2000 de Evacuación de Líquidos Pluviales, las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos, se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:

- **Conducción de las aguas pluviales de los techos:**

El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales y una colectora ($\varnothing = 110$) con cámaras de inspección de acuerdo a lo que prevé el proyecto general, con zanjas infiltrantes y mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda (ver Planos de Desagües Pluviales en Anexo 2 -Plano 5- foja 154).

Como una medida de mitigación y con el objetivo de disminuir el caudal de escurrimiento a la vía pública, se adiciona al Proyecto zanjas infiltrantes. Son obras de infiltración longitudinales, rellenas de piedra, con profundidades recomendables a 0,50m, que reciben el escurrimiento ya sea desde la superficie, aunque principalmente de la colectora de cada unidad. El agua acumulada se distribuirá mediante tuberías perforadas que se apoyan sobre un manto de piedras, y, sobre la cañería de PVC se debe rellenar con unos 10 cm de piedra, cada zanja puede estar cubierta con una rejilla.

La zanja se materializará con paredes permeables, rellena de piedra bocha y una tubería cribada de PVC diámetro 110, a fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

- **Control de las aguas pluviales en los espacios abiertos (accesos vehiculares y estacionamiento):**

- Se deberá optar por una capa de rodamiento de granza, de 10 cm de espesor o por pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permite la infiltración), en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. En aquellos momentos que se sumen caudales procedentes de lluvias intensas, el exceso derivará superficialmente a los desagües correspondientes de las calles públicas como es de norma.

-- Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

Prioridad: Alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

Medida N° 11 AFECTACIÓN A LA FAUNA

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmósfera y de los suelos en el área del proyecto.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en

especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”. Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.

Prioridad: Alta. Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y durante la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Artículo 3°- La construcción de la Etapa II del proyecto quedará supeditada a la construcción de la red cloacal pública, la cual no tiene factibilidad ni fecha estimada de construcción, momento donde se conectará todo el complejo a la red, siendo condición para obtener la aprobación final de los planos según Nota del OCM que consta a foja 278.

Artículo 4°- Las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad y agua potable quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5°- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 6°- Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Alberto Bruno
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
A/C Intendencia
Municipalidad S.M. Andes

ORDENANZA N° 9832/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE en los *Artículos 1° y 2°* de la *Ordenanza 9419/12*, la nomenclatura catastral correspondiente al lote desafectado con destino a sede de *la Junta Vecinal del B° Cordones del Chapelco* de la Chacra 30, reemplazándose la misma por la siguiente: **Nomenclatura Catastral N° 15-21-072-9092-0000**; en un todo de acuerdo a antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05001-84/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1654/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9833/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el cambio de titularidad del lote 20- Manzana D del Barrio Vallejos asignado al Sr. Ricouz Zúñiga Carlos Guido según *Ordenanza 3966/01* y su *Anexo II*,

asignándosele el mismo a la Sra. María Alicia Silva Quintana, DNI 93.120.259, siendo la denominación actual: Lote 232, Nomenclatura Catastral 15-20-046-7911-0000; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-571/2012.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Sra. María Alicia Silva Quintana, DNI N° 93.120.259, el **Contrato de Usufructo** del inmueble identificado como lote 232 sito en la Mz D del Barrio Vallejos, Nomenclatura Catastral 15-20-046-7911-0000, con un plazo de duración de diez (10) años y según modelo obrante como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1655/13, DE FECHA 6/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9833/13

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en calle Roca, esq. Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, , representado por el Señor Intendente Don Juan Carlos Fernández, DNI en adelante el PROPIETARIO, por una parte, y la Señora María Alicia SILVA QUINTANA, DNI 93.120.259, con domicilio en el lote 232 del Barrio Vallejos, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la USUFRUCTUARIA, acuerdan lo siguiente:-----

----- **PRIMERO: ANTECEDENTES** - Los antecedentes de la decisión administrativa se desprenden del Expediente 05000-571/12 y de la Ordenanza númeroque en calidad de ley especial y con mayoría de los dos tercios de sus miembros dictó el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes. El texto completo de la norma indicada se incluye en este contrato formando un solo cuerpo documental, y conforma la ley especial que exigen los artículos 2830 y 2839 del Código Civil.-----

----- **SEGUNDO: OBJETO DE ESTE CONTRATO** - Los contratantes tienen por objeto constituir el derecho de USUFRUCTO que establece el Código Civil en los artículos 2807 y siguientes, a favor del USUFRUCTUARIO y en los términos que más abajo se establecen, sobre un inmueble de titularidad de dominio del PROPIETARIO sito en el Barrio Vallejos de esta ciudad, e individualizado como Lote 232 con nomenclatura catastral 15-20-046-7911. El derecho de usufructo del que gozará el usufructuario es gratuito, a excepción de las cargas indicadas en la clausula cuarta.-----

----- **TERCERA: PLAZO** El derecho del USUFRUCTO a favor del usufructuario se constituye por el plazo de diez (10) años, conforme lo dispone la Ordenanza que lo autoriza.-----

----- **CUARTA: OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO** - El USUFRUCTUARIO se obliga, so pena de resolución culpable, al pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes que pesen sobre el inmueble, tanto municipales como provinciales, como al mantenimiento general del

inmueble, sus cercos y accesorios-----

QUINTA: PROHIBICIONES EXPRESAS PARA EL USUFRUCTUARIO - Queda prohibido al USUFRUCTUARIO: a) ceder o transferir a terceros este derecho bajo cualquier título o figura jurídica. b) subdividir el inmueble o compartir la posesión total o parcialmente con terceros, o dejar ingresar como ocupantes a terceros bajo cualquier título. c) dar el inmueble en locación d) afectar el inmueble a actividades prohibidas por las leyes u Ordenanzas municipales.

SEXTA: RESERVA DE DERECHOS DEL PROPIETARIO -El PROPIETARIO conserva el derecho de inspección del inmueble durante todo el período contractual. Y pesan sobre la propiedad afectada a este usufructo las servidumbres y afectaciones al interés público, tales como la servidumbre de acueducto, de aguas subterráneas, y de espacios necesarios para la concreción de obras para los servicios públicos u otras obras de interés comunitario.

SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO –ABANDONO -El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se establecen en este contrato a cargo del USUFRUCTUARIO, otorga derecho al PROPIETARIO de resolver de modo inmediato este contrato por culpa del USUFRUCTUARIO, sin perjuicio del reclamo de los daños que correspondieran. Igualmente el abandono manifiesto del inmueble, con la sola constatación del PROPIETARIO producirá la resolución culpable de este contrato.

OCTAVA: SELLADO - Es a cargo del USUFRUCTUARIO el impuesto de sellos que insuma este contrato-----

NOVENA: JURISDICCION Y FIRMA - Los contratantes establecen como única la IV Circunscripción Judicial del Neuquén con asiento en Junín de los Andes para dirimir cualquier controversia judicial. Los domicilios de las partes son los señalados al principio a todo evento. Previa lectura de viva voz, ratifican los firmantes lo pactado, recibiendo en este mismo acto un original de los dos firmados, en San Martín de los Andes, a losdías del mes de..... del año dos mil trece.

ORDENANZA N° 9834/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE para las cubiertas de techo del edificio propiedad del Colegio F.A.S.T.A., ubicado en Ruta Nacional N° 40, Barrio de la Vega Central, la pendiente adoptada del 95,70% menor a 30° y del 4,30 % a 30°; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-4575/1990.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1656/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9835/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 241/11, el *inciso e* del **Artículo 3°** de la **Ordenanza 9420/12** por el siguiente:

e. Densidad de Edificación:

- e.1 Para lotes de hasta 800 m²: una (1) unidad habitacional principal (entendiéndose como mínimo a la comprendida por baño, cocina y monoambiente) y un (1) unidad de uso complementario (quincho, cochera, estudio) desarrolladas en Planta Baja, y que no podrán superar el 25% de la superficie de las unidades de uso principal, pudiendo estar adosada o independiente de la construcción de uso principal.*
- e.2 Para lotes con superficie mayor o igual a 1.500 m²: dos (2) unidades habitables principales (entendiéndose como mínimo a la comprendida por baño, cocina y monoambiente) y dos (2) unidades de uso complementario (quincho, cochera, estudio) desarrolladas en Planta Baja, y que no podrán superar el 25% de la superficie de las unidades de uso principal, pudiendo estar adosada o independiente de la construcción de uso principal.*

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE el *inciso f* del **artículo 3°** de la **Ordenanza 9420/12.-**

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la **Ordenanza 9803/13.-**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1657/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9836/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, en la **Ordenanza N° 1891/1995 Paradas del Transporte Urbano de Pasajeros**, la parada “*B° Arenal- sobre calle Damián Elorriaga esq. Las Retamas*”, por “***Damián Elorriaga n° 71***”, toda vez que esta figure mencionada en los **ANEXOS I: Línea n° 1 Recorrido A – IDA y REGRESO; III: Línea n° 2 Recorrido A – IDA Y REGRESO; IV: Línea n° 2, Recorrido B- IDA y REGRESO; V: Línea N° 3- Recorrido A- IDA y REGRESO; y VI: Línea n°**

3, *Recorrido B – IDA y REGRESO*; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 56/12.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE a la *Ordenanza 1891/1995 Paradas del Transporte Urbano de Pasajeros*, la parada, para sobre “*Ruta Nacional n° 40, acceso B° Los Riscos*” en los **ANEXOS I: Línea n° 1 – Recorrido A - IDA y REGRESO; II: Línea n° 1 Recorrido B - IDA y REGRESO; III Línea 2 – Recorrido A – REGRESO; y IV: Línea n° 2 Recorrido B- IDA; según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-170/13.-**

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo debe efectuar a la brevedad posible la colocación, sobre ambas manos de la calle Elorriaga y de la Ruta Nac. 40 respectivamente, de las garitas correspondientes a las paradas autorizadas en los Artículos 1° y 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Empresa Expreso Los Andes y a la Dirección de Tránsito y Transporte municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Dese amplia difusión a la presente por los medios pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1658/13, DE FECHA 6/9/2013.

ORDENANZA N° 9837/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el **ARTÍCULO 3°, CAPÍTULO I** de la *Ordenanza N° 2853/98* por el siguiente texto:

“ARTICULO 3°.- El Concejo Deliberante declarará en cada caso, las obras sujetas a utilidad pública y pago obligatorio, fundamentando en su declaración las razones de la prioridad de la realización de las mismas”.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **ARTÍCULO 15°, CAPÍTULO VI** de la *Ordenanza N° 2853/98* por el siguiente texto:

“ARTICULO 15°.- El Registro de Oposición se abrirá dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) El aviso llamando a oposición se publicará durante dos (2) días en un diario regional y en el Boletín Oficial de la Municipalidad. Asimismo se dará amplia difusión a través de los medios locales orales, escritos, televisivos y digitales.

b) El aviso debe detallar:

- *la obra a realizar con detalle de la zona afectada;*
- *monto del costo original;*
- *monto del costo unitario probable y las formas de pago posibles;*
- *que la obra está sujeta a mayores costos si correspondiere, lo cual deberá ser comunicado a los contribuyentes;*
- *existencia y propósito del registro de oposición;*
- *lugar para efectivizar la oposición; y*
- *plazo para oponerse.*

c) Si la obra se va a realizar en un barrio o zona donde existe junta vecinal, la misma tiene la obligación de comunicar, difundir e informar a todos los vecinos afectados de las características de la obra a realizar, costo total de la obra y costo unitario probable, como así también de los posibles planes de pago. De ser posible, esta debe entregar a cada uno de los vecinos afectados un folleto explicativo. De no existir una junta vecinal en el lugar afectado por la obra, la Dirección de Juntas Vecinales asumirá toda la responsabilidad de la difusión.

d) El plazo para oponerse será, como mínimo, de quince (15) días corridos a partir de la fecha de la última publicación.

e) El contribuyente debe acreditar su condición mediante:

- 1. Documento de Identidad; y*
- 2. acreditación de dominio, posesión o tenencia del inmueble.*

f) Podrá realizarse la obra si la oposición no supera el treinta por ciento (30%) de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles comprendidos en el beneficio.-

g) Una vez vencido el plazo de oposición, la planilla con los resultados del registro de oposición deberá adjuntarse al expediente correspondiente, antes del tratamiento de “interés municipal y pago obligatorio” por parte del Concejo Deliberante”

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE al Capítulo XIII- Disposiciones Generales de la Ordenanza 2853/98 el siguiente artículo:

“Artículo 38 bis: Siempre que se lo estime necesario o así lo soliciten los vecinos afectados de manera fundada, el Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante convocará a Audiencia Pública a los efectos de dar a conocer la obra pública a realizar.- “

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1659/13, DE FECHA 6/9/2013.

COMUNICACIÓN C.D. N° 08.-

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- SU PREOCUPACIÓN por la demora del Departamento Ejecutivo en la presentación del **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2013**, el cual, según *Carta Orgánica* debía presentarse antes del 30 de Septiembre de 2012, y cuyas prórrogas se encuentran ampliamente vencidas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 09.-

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1°.- A la Administración del *Parque Nacional Lanín* y del *Parque Nacional Nahuel Huapi*, el interés de este cuerpo en que se contemple en los pliegos de licitación para las concesiones de “áreas de acampe”, la posibilidad de incorporar una *tarifa diferencial* para beneficiar a los residentes del Corredor de los Lagos.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la Administración del Parque Nacional Lanín, a la Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, a la Administración de Parques Nacionales y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a los municipios que integran el Corredor de los Lagos a fin de que adhieran a la misma.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 10.-

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- Al Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, LA NECESIDAD de que solicite ante la *SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS* de la Nación, la creación de un precio diferencial en los combustibles para los móviles policiales, ambulancias y bomberos voluntarios y de la Provincia del Neuquén; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-260/2013.-

ARTÍCULO 2°.- A la *COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURÍFERAS* dependiente de la *SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS*, la necesidad de que **controle la efectiva e irrestricta aplicación de la Resolución N° 35** dictado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 32.-

San Martín de los Andes, 01/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- EMBAJADORES CULTURALES a los jóvenes *Matías De Bonis* y *Ariel Maxit de Mena*, integrantes del *Taller de Cine y Video del Centro de Iniciación Artística N° 5 “Sara Lauría*, y a la docente acompañante, *Iris Otaño* con motivo de la invitación a participar como jurados en el **15° Festival Internacional de Cine para Jóvenes en Seúl – Corea** que se llevará a cabo en esa ciudad entre el 22 y el 29 de agosto de 2013, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-221-2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal. .

Dada n la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 1 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 166/13

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- LIQUÍDESE a los Concejales, conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2013, la suma de seiscientos pesos (\$ 600.-) no remunerativa y no bonificable correspondiente a los haberes del mes de enero y la suma de seiscientos pesos (\$ 600.-) no remunerativa y no bonificable correspondiente a los haberes del mes de febrero 2013, según fuera acordado el 08 de diciembre del 2012, mediante ACTA aprobada por **Decreto Municipal n° 2618/12** y ratificada por **Ordenanza 9626/12**; en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-259/13.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al Sr. Intendente Municipal a fin de que por el área que corresponda se proceda al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 167/13

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr Sergio Antonio Vargas de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la necesidad de contar con una ayuda para emprendimiento del Club Rincón de la Vega.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al Sr. Sergio Antonio Vargas que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 20 del día 12 de septiembre del 2013, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 168/13

San Martín de los Andes, 22/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el horario de reunión de la **Comisión de Cultura y Educación** establecido por **Resolución n° 25/2013**, fijándose la misma para los días miércoles a las 08:30 hs.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el horario de reunión de la **Comisión de Labor Legislativa** establecida por **Resolución n° 24/2013**, fijándose la misma los días miércoles a partir de las 09:30 hs.-

ARTÍCULO 3°.- Dese amplia difusión a la presente por los medios que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 22 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 9838/13.-

“PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL ESPECIAL 453 DE FECHA 9/9/13”.

ORDENANZA N° 9839/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante como **ANEXO I** de la presente, por medio del cual la Municipalidad **ACEPTA** el subsidio institucional de novecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$991.850.-) con destino a la construcción de un **Centro Integrador Comunitario** (C.I.C.) en la Manzana A de la Chacra 30 – Barrio Cordones del Chapelco, cuyo plazo de ejecución es de 240 días corridos a partir de la recepción de los fondos; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-97/12 -

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE una fracción de aproximadamente 950 m² del *Espacio Verde* ubicado en la Manzana A de la Chacra 30, NC. 15-21-060-0460, según croquis adjunto obrante como **ANEXO II**, con destino a la construcción del módulo mínimo - Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), con una superficie proyectada de 317,33 m².-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1691/13, DE FECHA 11/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9839/13

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, en su carácter de SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, en adelante "EL MINISTERIO" y la "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES", con domicilio en calle General Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas, Departamento de Lacar, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.691.990), en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "La Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° E-13092-2013 del registro del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, "El Ministerio" ha otorgado a "La Municipalidad", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 991.850,00.-), que serán entregados en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Municipalidad" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en la refuncionalización de UN (1) ESPACIO COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRADOR

COMUNITARIO, sito en la Manzana A de la Chacra 30 Vega Maipú – Barrio Cordones de Chapelco de la localidad de San Martín de los Andes Nomenclatura Catastral 15-21-060-0460, Provincia del Neuquén, y será aplicado a financiar el mismo en DOS (2) desembolsos, con arreglo al siguiente detalle, con arreglo al siguiente detalle: a) Primer Desembolso: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 694.295,00.-) correspondiente al setenta por ciento (70 %) del volumen total de la obra; b) Segundo Desembolso: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 297.555,00.-) correspondiente al treinta por ciento (30 %) del volumen total de la obra. El primer desembolso se hará efectivo tras la firma de la presente mientras que el segundo queda supeditado a la efectiva presentación y aprobación de la Rendición de cuentas del primero. Que el subsidio que es materia del presente acto administrativo, se dicta con arreglo a los lineamientos del CONVENIO DE COLABORACIÓN del 26 de julio de 2004, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN; el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente a

nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES – CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registrados en la contabilidad de "La Municipalidad" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Comisión de Fomento", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

SEXTA: "La Municipalidad" deberá comunicar a la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real v/o legal que efectúe.

SÉPTIMA: Todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se registrarán supletoriamente con arreglo a los terminos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° E-13092-2013 y en el informe Técnico allí adjunto, que "La Municipalidad" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "El Ministerio" formule a dicho efecto.

OCTAVA: Rendición de Cuentas. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "La Municipalidad" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la

aplicación de los fondos, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "La Municipalidad" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "La Municipalidad" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en Administración Federal de Ingresos Públicos con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

NOVENA: "La Municipalidad" deberá colocar un cartel identificatorio del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ubicado en la entrada principal del Centro Integrador Comunitario que permite visualizarlo desde 100 mts. a la redonda.

DÉCIMA: Queda expresamente pactado que el MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Municipalidad", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto C.I.C. que por el

presente se financia. A todo evento, "La Municipalidad" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" se compromete a remitir a la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, cuando ésta lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA: A la finalización del plazo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso, "La Municipalidad" deberá proceder, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el mismo, a la presentación de la documentación respaldatoria de la inversión de los fondos del subsidio, en orden a la rendición final documentada de la inversión de dichos fondos recibidos, debiendo proceder, en su caso, a la devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "El Ministerio" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de cualquiera de las obligaciones que asume en este CONVENIO, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DÉCIMO CUARTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a "La Municipalidad" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva y "La Comisión de Fomento" se somete, para cualquier acción emergente del presente CONVENIO, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de



Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

Buenos Aires

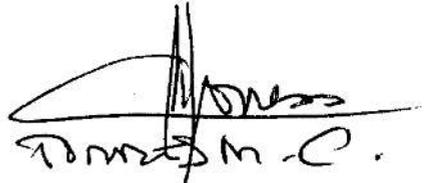
DÉCIMO QUINTA: El domicilio de "La Municipalidad" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMO SEXTA: "La Municipalidad" deberá coordinar con la SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA lo concerniente a la inauguración del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año 2013.



SI JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes



RECIBIDO 08-08-2013

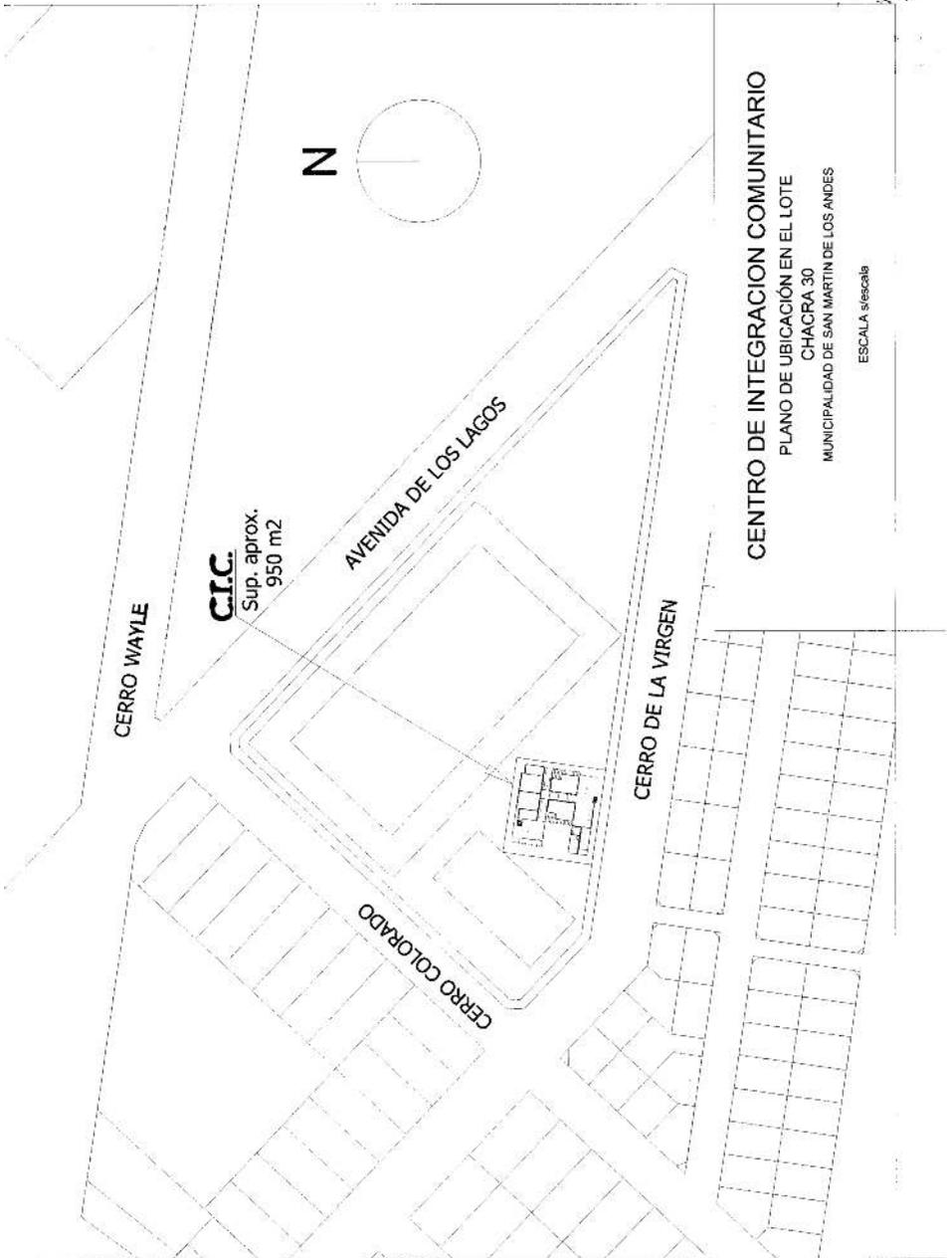
Nº Or. 420.

COMANDANTE MUNICIPAL



SI JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ANEXO II - ORDENANZA N° 9839/13



ORDENANZA N° 9840/13.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Contrato de Mutuo* para el otorgamiento, en el marco de la **Ordenanza 8389/09 Fondo de Emprendimientos Productivos y de Servicios**, del crédito municipal que a continuación se consigna:

Expediente N°	Titular	Emprendimiento	Monto
05000-299/2013	Mariano Delpino DNI 30.395.066	“NANO Pastas Caseras”	\$ 20.000.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE para el recupero de los crédito otorgado por la presente, un período de gracia de 12 meses a partir de la efectiva acreditación del mismo en la cuenta del beneficiario, y un tiempo de devolución de 36 meses.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1692/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9841/13.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 1343/2013**, de fecha 19 de julio de 2013, por el que se aprueba el *Convenio Ampliatorio* suscripto con el Instituto Provincial de Juego y Azar de la Provincia del Neuquén, que se adjunta a la presente como **Anexo I**, a través del cual se otorga al Municipio, y éste lo acepta, un aporte económico de pesos novecientos un mil quinientos noventa y cuatro con trece centavos (\$ 901.594,13.-) destinado a la realización de trabajos de impermeabilización en instalaciones del ex Hotel Sol de los Andes, en las que actualmente funciona la Escuela del Sol; en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-58/11.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1665/13, DE FECHA 10/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9841/13

CONVENIO AMPLIATORIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2013, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, se acuerda celebrar el presente convenio ampliatorio del aprobado por Resolución N° 423/12 y suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a EL MUNICIPIO de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, la Ley 2852 del Presupuesto General de la Administración Provincial y el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable complementario de Pesos Novecientos Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 13/100 (\$901.594,13), destinado a la realización de trabajos de impermeabilización en las instalaciones del ex Hotel Sol, a los fines de asegurar su preservación de las inclemencias del tiempo.-----

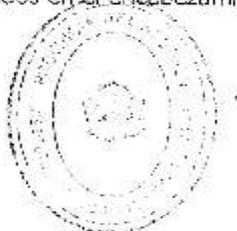
SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por EL INSTITUTO a la cuenta corriente de EL MUNICIPIO del Banco Provincia del Neuquén S.A., previniéndose el otorgamiento de un anticipo del veinte por ciento (20%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra emitidas por EL MUNICIPIO, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. Previo a la transferencia del anticipo mencionado, EL MUNICIPIO deberá presentar: a) norma legal correspondiente, mediante la cual se acepten los fondos para ser destinados al objeto convenido, y en virtud de la cual se autorice -en caso de ser necesario- al Intendente a la suscripción del presente instrumento; b) notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a aportar a EL INSTITUTO, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


ALFREDO MÓNACO
Intendente (Gub.) de Dependencia
Instituto Provincial de
Juegos de Azar de Neuquén




Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 9842/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 1475/2013* dictado el 7/08/2013, mediante el cual se aprueba, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, la prórroga, a partir del día 21/08/2013 y hasta el 30/11/2013, del contrato de concesión por el uso del local comercial destinado a confitería, bar, quiosco, anexos y baños públicos, que gira bajo el nombre “*Confitería Deli*”, ubicado en la Quinta Urbana 53, s/Avenida Costanera y calle Gral. Villegas, otorgado mediante *Ordenanza 668/91*, transferido a Francisco José Marcelo Domínguez, Pablo Andrés Domínguez y María José Domínguez mediante *Ordenanza 3334/99* y prorrogado mediante *Ordenanza 9123/11* hasta el 20/08/2013; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-914/2010.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1700/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9843/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, por el plazo de 1 año, con vencimiento el 31 de agosto del 2014, la licencia comercial n° 5257, otorgada por *Ordenanza 9483/12*, a favor de la Sra. Fresia Pacheco LC 4.163.652, para la actividad comercial del rubro “despensa” que funciona en la casa n° 4 del Bo Vamep 36 vivienda.; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 5001-177/2010.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1693/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9844/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 1517/2013* de fecha 15 de agosto de 2013, por medio del cual se aprueba, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, por el cual el mismo otorgará un aporte económico no reintegrable de pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-) destinado al desarrollo de los **Juegos Integrados Neuquinos 2013 en su Etapa Zonal**, y para hacer frente a los costos de transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructuras deportivas, recursos humanos, seguridad y premiación; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-580/2005.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1694/13, DE FECHA 11/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9844/13

CONVENIO JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2013, entre la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, Señora Zulma Reina, D.N.I. N° 10.521.495 en representación del Estado Provincial, en adelante denominada "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte y el Programa "**JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2013**".-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" le otorga la suma de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000.-) a "**LA MUNICIPALIDAD**", la que será destinada a financiar el desarrollo de la Etapa Zonal de los "Juegos Integrados Neuquinos 2013".-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, para financiar los gastos de la Etapa Zonal en: transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva, recurso humano, seguridad y premiación de los "Juegos Integrados Neuquinos 2013".-----

TERCERA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también "**LA MUNICIPALIDAD**" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y

tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte queda facultada para realizar la supervisión de la totalidad de las actividades desarrolladas en los "Juegos Integrados Neuquinos 2013", en el momento que lo estime conveniente.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los "Juegos Integrados Neuquinos 2013", no dará derecho a reclamo alguno por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

SÉPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someten a jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de de 2013.-----

ORDENANZA N° 9845/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 1186/2013* del 25/06/13, por el cual se aprueba el *Convenio de Descentralización a Municipios, Aplicación Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743* suscripto con el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social del Neuquén, que forma parte del presente como **Anexo I**, aceptando: 1) la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos catorce (\$ 85.714.-) comprensiva de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, con afectación con cargo específico a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de leyes mencionadas; y 2) la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 45.600.-), comprensiva de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto pcial n° 632/08; en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 5000-30/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1695/13, DE FECHA 11/9/2013.

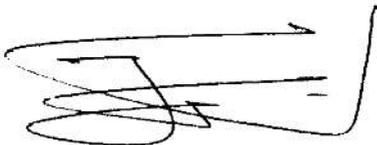
ANEXO I - ORDENANZA N° 9845/13

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785, 1634, 2644 Y 2743

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Don Alfredo José Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, designado mediante Decreto N°005/2011 y el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, designado mediante Decreto N° 003/2011, con domicilio en calle Rioja 229 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Juan Carlos Fernandez, D.N.I. N° 10.691.990, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que el Ministerio de Desarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302, y se le confieren competencias específicas en las leyes 2785, 1634, 2644 y 2743.
- Que la Ley 2302 en su artículo 29° establece la descentralización administrativa y financiera al nivel municipal (el que junto al provincial tiene la obligación de llevar a cabo las políticas necesarias para hacer efectivos tales derechos) de la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, a efectos de lograr mayor autonomía y eficiencia en la implementación de las mismas.
- Que el Estado Provincial, en el marco de la Ley 2003, procedió a suscribir con distintas Municipalidades los convenios por los cuales se transfirieron la prestación del servicio, los inmuebles, los muebles y el personal de Unidades de Acción Familiar.
- Que la ley 2785 crea el régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
- Que la Ley 1634, sus modificatorias y complementarias, como asimismo la Ley 2644 brindan el marco normativo de asistencia a las personas con discapacidad a nivel provincial, e invitan a los gobiernos locales a adherir a dicho plexo normativo.
- Que por medio de la Ley 2743 se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- Que el gobierno provincial y el municipal entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo donde sus derechos son violados o vulnerados.
- Que en este sentido y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales, en la ejecución de las políticas sociales que implementen dispositivos de aplicación de las leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, el gobierno provincial hará efectiva, para el período de Octubre a



Diciembre de 2012, la transferencia de fondos a los municipios y comisiones de fomento que suscriban el presente Convenio.

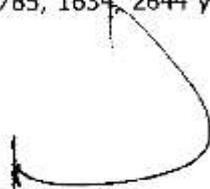
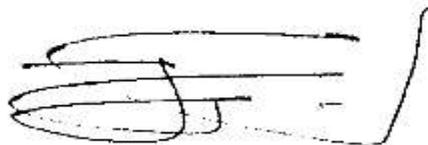
Que a tal fin, las partes convienen en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorgará a **"LA MUNICIPALIDAD"** un Aporte no Reintegrable con cargo, para ser aplicado exclusivamente a los Programas que esta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las leyes 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), 2785 (Régimen de Protección contra la Violencia Familiar), 1634 (Protección Integral para las Personas con Discapacidad), 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y 2743 (Consejo Provincial de Adultos Mayores).

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá inicialmente la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce (\$ 85.714) (comprensiva de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2013) la que **"LA MUNICIPALIDAD"** afectará con cargo específico a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicados en la cláusula anterior; y la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 45.600) (comprensiva de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2013) en aplicación a lo dispuesto en el Decreto N° 632/08.

TERCERA: A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales de aplicación de las leyes mencionadas en la cláusula primera, aquellas que tengan las siguientes premisas como fundamentales: **"Inclusión social"**, en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; **"Prevención"**, en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; **"Promoción"**, en cuanto a potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía y **"Protección a la Población Vulnerable"**, facilitando el restablecimiento de la trama familiar y social. Toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años deberá primar el interés superior del Niño/a.

CUARTA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la auditoría, control y evaluación de los resultados que surjan de la implementación de los programas municipales que impliquen medidas de protección integral y restitución de los derechos vulnerados de los ciudadanos, llevados a cabo para la específica aplicación de las leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743.



QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a brindar a través de sus áreas competentes el asesoramiento técnico y/o la capacitación que requiera la "LA MUNICIPALIDAD" en todas aquellas cuestiones relacionados a la aplicación de lo establecido en la cláusula primera.

SEXTA: Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación y uso de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SÉPTIMA: En caso de que "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Desarrollo Social detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para lo acordado en la cláusula primera del presente, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá la remisión de cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección.

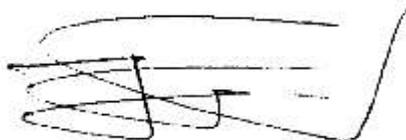
OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran producirse con motivo o en ocasión de ejecución de las actividades u obligaciones que se desprenden del presente convenio, ya sea respecto a personas, bienes, obras, servicios o prestaciones necesarias para lograr su cumplimiento, eximiendo en consecuencia a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar toda aquella información correspondiente a las personas asistidas como resultado de la aplicación del presente convenio, con el fin de mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios de la Provincia.

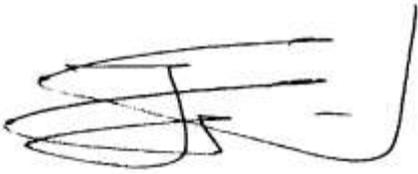
DÉCIMA: El plazo del presente convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el presupuesto provincial y permanecerá en vigencia, salvo expresión contraria de cualquiera de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: La firma del presente convenio implica el reemplazo de todo acuerdo anterior entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios y comisiones de fomento en referencia a programas y políticas descentralizadas.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén con competencia en la materia, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación, los que subsistirán mientras no sean modificados y comunicados en forma expresa y fehaciente.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de de 2013.



ORDENANZA N° 9846/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. 1513/2013*, de fecha 13 de agosto de 2013, por el cual se acepta, a referéndum del Concejo Deliberante, la donación de una ambulancia Ford F-100 Modelo 1988, Dominio TLW-731, realizada por el Ministerio de Salud con destino a la Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-418/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1696/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9847/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 1514/2013* de fecha 13 de agosto de 2013, por medio del cual se acepta, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, las donaciones realizadas por el *Centro Integral de Expresión Corporal Rincón de los Sauces*, el *Instituto de Adiestramiento de Canes*, la *Sra. Berraondo Leonor* y *Sra. Mirta C. Billorian*, con destino al Albergue Municipal Félix Bielma y para su utilización en el Plan Municipal de Esquí respectivamente; en un todo de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-261/2012.-

Cant.	Descripción
7	Colchones de una plaza
1	Heladera marca Columbia CHF 2000 color beige 2 puertas.
1	Par de Botas Ski Nórdica Power Frame Grand Prix RT
1	Par de Botas Ski Salomon Equipe Junior n° 315
1	Par de Botas Ski Salomon Equipe Junior n° 320
1	Par de Botas Ski Salomon Sx72 n° 330

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1697/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9848/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESE la baja de titularidad de la adjudicación realizada por *Ordenanza 7627/2007 Anexo III*, a favor de la Sra. Ester Lagos, DNI 6.628.498, registrada bajo legajo de inscripción n° 1813 en el grupo “Mayores de 60 años” del *Plan 92 Viviendas* de la *Chacra 32*; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-531/11 -

ARTÍCULO 2°.- DESE de alta, en el lugar de la Sra. Ester Lagos aludida en el **Artículo 1°**, a su hija, Sra. Lidia Angélica Sepúlveda, DNI 14.388.571, en calidad de adjudicataria del Lote N° 12, Manzana U, NC 15-064-9763-0000, del *Plan 92 Viviendas* de la *Chacra 32*.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1699/13, DE FECHA 11/9/2013.

ORDENANZA N° 9849/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Proyecto de Urbanización de parte de la Chacra 28**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Remanente Fracción Sud Este Chacra 28, NC 15-21-091-2601-0000, propiedad de Isabel Aquín de Creide, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* elaborado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-92/2012

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la resolución conjunta de declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1698/13, DE FECHA 11/9/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9849/13.-

Resolución Conjunta 04/2013 San Martín de los Andes, 29/08/2013.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,
en el marco de la ordenanza 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 –
Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 92 / 12 caratulado "Proyecto de Urbanización de parte de la Chacra 28", propiedad de Isabel Aquín de Creide, localizado en Remanente Fracción Sud Este Chacra 28, Nomenclatura Catastral de Origen: 15-21-091-2601-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 a 28 consta la propuesta de Urbanización de parte de la Chacra 28, realizada por el Lic. Horacio Botta,

Que, a fojas 2 a 7 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a fojas 29 a 31 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 35 a 186 obra el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara,

Que, a fojas 187 a 207 consta la primera ampliación del EIA presentada por los profesionales intervinientes,

Que, a fojas 208 a 230 obra el Estudio del Tratamiento de Efluentes cloacales Visado por el OCM,

Que, a fojas 231 a 236 consta la documentación correspondiente a la segunda ampliación del EIA,

Que, a fojas 249 a 273 consta el Proyecto de Provisión de Agua Potable para la Urbanización proyectada, realizado por el Ing. Herrera y aprobado por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a fojas 288 y 289 consta la presentación del Proyecto modificado de la Red de Agua Potable acorde a la nueva distribución de lotes propuesta, aprobada por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a foja 291 se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Urbanización Sector Sur CH 28", propiedad de Isabel Aquín de Creide, localizado en Remanente Fracción Sud Este Chacra 28, Nomenclatura Catastral de Origen: 15-21-091-2601-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara, obrante en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 - 92/12, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 AFECTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO. REMOCIÓN DEL SUELO VEGETAL Y MINERAL

- Se tratarán de utilizar los caminos existentes en el predio.
- Minimizar el número y longitud de los caminos del emprendimiento.
- Minimizar el ancho del camino y el área alterada durante la construcción.
- Minimizar la pendiente, máxima 12 %.
- Balancear corte y relleno.

Medida N° 2 REMOCIÓN DEL ESTRATO VEGETAL

- Cumplir en los casos en que correspondiere a la categoría de arbolado urbano, según lo establecido en la legislación vigente.
- Realizar el arbolado sobre las veredas de las calles que se ceden a fin de paliar el déficit de especies arbóreas en el predio.
- Evitar la acumulación del material producto del desmalezado dentro del predio.
Marcar los escasos árboles a proteger en el lote por medio de barreras físicas, durante el proceso de construcción.
- Preparar en conjunto con la Municipalidad el plan de parquización para proteger el lugar.

Medida N° 3 AFECTACION DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO. REMOCION DEL SUELO VEGETAL Y MINERAL.

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los proyectos correspondientes de caminería y obras particulares.
- Trasladar el material excedente, en caso de ser necesario, a un vertedero autorizado y por un medio también autorizado.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico dentro del mismo predio.
- Compactar las subrasantes de las calles y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las mejores prácticas.
- Incluir, dimensionándolas correctamente, las obras de canalización de los escurrimientos superficiales: cunetas y alcantarillas, dotar a la calzada de un abovedamiento suficiente a fin de derivar las aguas hacia las cunetas.

Medida N° 4 ESTABILIZACIÓN DE TALUDES. CONSTRUCCION DE CAMINOS Y RESIDENCIAS

- Aplicar medidas de contención de taludes que constan a fojas 168 a 170, en especial en los lotes 8, 9 y 10 de acuerdo al plano a foja 169 del expediente.
- Aplicar un control y mantenimiento frecuente del estado de las cunetas, alcantarillas, como así también de los drenajes naturales tanto en el área de la urbanización como aguas arriba de la misma.
- Nivelar las pendientes afectadas, con técnicas de bioingeniería.
- El diseño y construcción deben estar de acuerdo con las recomendaciones de la normativa vigente. Las fundaciones deben cumplir con las recomendaciones geotécnicas.

Medida N° 5 ALTERACIÓN DEL HÁBITAT FAUNÍSTICO

- Mantener los espacios verdes sin alterar.

Medida N° 6 DISPERSIÓN DEL MATERIAL PARTICULADO

- Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca.
- Colocar un sistema de corta vientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea

fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.

- Cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente. Igualmente todos los camiones que trasladen materiales al sitio del emprendimiento deberán hacerlo con su carga cubierta.
- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones de PM10 durante la construcción, se deben implementar las siguientes medidas:
 1. Colocar cercos rodeando el área de construcción.
 2. Instalar medidas para controlar la erosión.
 3. Revegetar las áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.
 4. Limitar el tráfico a 30 Km. /hora en la zona de trabajo.

Medida N° 7 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno.
- Respetar los parámetros vigentes en la normativa para el control del ruido. Dicha norma indica niveles de presión sonora inferior a 55 dB (A).
- Preparar una agenda de utilización de equipamiento pesado y difundir a los vecinos del lugar.
- Ubicar los equipos en áreas que no afecten a residentes.

Medida N° 8 CONTAMINACIÓN DE AGUAS. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Medida N° 9 CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS. ETAPA CONSTRUCTIVA.

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Designar un sitio cerca del acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Medida N° 10 AFECTACION DEL AGUA SUPERFICIAL

- Desafectar el área del drenaje superficial estableciendo una tutela en los lotes linderos al cauce de 3 metros adicionales, por lo que quedarían 6 metros de tutela a ambos lados del

escurrimiento, de acuerdo al plano a foja 233 del al loteo.

- Proteger como espacio verde.
- No alterar el cauce, proteger los ejemplares arbustivos.
- No alterar el área.

Medida N° 11 RIESGOS DE ACCIDENTES. ETAPA CONSTRUCTIVA.

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.

Medida N° 12 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO AGUA SUPERFICIAL.

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Infiltración perimetral.
- Recolectar e infiltrar el agua de los techos proponiendo canchales y zanjas de infiltración.

Medida N° 13 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES. ETAPA OPERATIVA

- Se deberá realizar tratamiento *in situ* de acuerdo al proyecto visado por el Organismo de Control Municipal que consta a foja 208 a 230 del expediente.
- Se deberá realizar un Plan de Monitoreo de acuerdo a lo planteado por el profesional.
- Cumplir con la regulación vigente.

Medida N° 14 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS. ETAPA OPERATIVA

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Medida N° 15 PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL. ETAPA OPERATIVA

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.
- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deben requerir lo siguiente:
 1. El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.
 2. Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.
- Un plan futuro de parquización debe ser presentado y consensuado con la Municipalidad para balancear las vistas.

Medida N° 16 INCREMENTO DEL TRAFICO. ETAPA OPERATIVA.

- Señalizar el lugar.
- Mejorar el acceso, ampliando la calle de acceso.
- Solicitar el servicio del transporte urbano de colectivos.

Medida N° 17 CONTINGENCIAS. EVENTUALES INCENDIOS.

- Realizar con el Servicio de Bomberos local un plan de reducción de riesgo.
- Contar con los elementos (Herramientas manuales, equipos de agua, carros cisterna, bocas de incendio, etc.).
- El almacenaje de hidrocarburos deberá realizarse en tanques perfectamente identificados.
- Las tomas de incendio estarán ubicadas en los puntos estratégicos dentro del fraccionamiento y deberán estar contempladas en el momento de la realización del proyecto de provisión de agua potable.
- Durante la etapa de construcción se pondrá especial énfasis en la prevención de incendios estableciendo sitios específicos y seguros para hacer fuego y se tomarán todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productos de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

ARTÍCULO 3°.- Las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad y agua potable quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto, debiendo presentar proyecto ejecutivo de energía eléctrica y alumbrado público previo a la aprobación del plano de mensura.

ARTÍCULO 4°.- El Plano de subdivisión final propuesto y cuadro de balance de superficies a adoptar en el fraccionamiento del loteo consta a fojas 282 y 283.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales Visado por el Organismo de Control Municipal, cito a fojas 208 a 230 y foja 274. En el mismo se estipula un Plan de Monitoreo de Napas. Se deberá presentar cronograma de ejecución y de muestreos, previo al visado final del plano de mensura.

ARTÍCULO 6°.- Se deberá presentar el Programa de Traspaso de Espacios Públicos, visado por la Dirección de Espacios Verdes del Municipio con cronograma de ejecución como condición al visado del plano de mensura, de acuerdo a la Ordenanza N° 8268/09.

El incumplimiento de este requerimiento y sus plazos será causal de realizar las acciones pertinentes ante el Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar las medidas hidráulicas inherentes a la conducción del drenaje interno del loteo (curso temporal), mediante la utilización de alcantarillas sobre calles y cruces según consta a fojas 233 a 236.

ARTÍCULO 8°.- Al momento del visado final del plano de mensura se deberán caucionar la cantidad de lotes necesarios para garantizar la ejecución de las obras de manejo hidráulico, las obras de apertura, nivelación y enripiado de calles en un todo de acuerdo a la caminería municipal, de acuerdo a la foja 124; obras de contención de taludes, etc.

ARTÍCULO 9°.- Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

ARTÍCULO 10°- INFRACCIONES

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones

municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

ARTÍCULO 11.- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 12.- Por la presencia de un sitio arqueológico en los espacios verdes del loteo no se podrá afectar de ninguna forma dichos espacios quedando a cargo del cuidado y mantenimiento la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a través del Laboratorio de Arqueología Municipal, en cumplimiento con la Ordenanza Municipal 3329/99.

ARTÍCULO 13.- Toda obra particular dentro del loteo deberá ser inspeccionada por personal técnico del Laboratorio e Arqueología y Etnohistoria de la Municipalidad quien deberá emitir una certificación para poder continuar con el visado final del proyecto.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Alberto Bruno
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
A/C Intendencia
Municipalidad S.M. Andes

DECLARACIÓN C.D. N° 36.-

San Martín de los Andes, 29/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la implementación del *Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)* constituido mediante Decreto PEN n° 902/2012; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-227/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 37.-

San Martín de los Andes, 29/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el libro “*Caminar, trotar y correr saludablemente*” del autor Prof. Med. Sergio H. Lüscher, con colaboración del Lic. Luis W. Zabala, y de los Profesores Carlos J. Galosi, Juan Guzman y Martín G. Paredes Flügel; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-228-2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 171/13

San Martín de los Andes, 29/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 08/13** a celebrarse el 16 de septiembre de 2013, a las 18 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

“Expediente 05000-914/10 Pliego licitación concesión local comercial “Deli” en QU 53, Villegas y costanera Lago Lacar”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Hacienda.
Secretario: Secretario de la Comisión de Hacienda.
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del

proponente.

c. Participaciones según lista.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 02 de septiembre de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 16 de septiembre 2013 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSÉ los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 171/2013.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA: N°00/2013 – PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES
“CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL
DESTINADO A
CONFITERÍA, BAR, QUIOSCO, ANEXOS Y BAÑOS PÚBLICOS,
UBICADO EN
QUINTA URBANA 53, SOBRE AVENIDA COSTANERA Y CALLE GRAL.
VILLEGAS”

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

1. FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día 00 de _____ de 2013 hasta el día 00 de ----- de 2013, inclusive, en horario de 8 a 13 Hs.-
2. LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta una hora (1H) antes de la fijada para la apertura de sobres de la presente licitación 00/00/2013 - 10 hs.-
3. DENOMINACIÓN: “EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CONFITERÍA, BAR, QUIOSCO, ANEXOS Y BAÑOS PÚBLICOS” ubicado en la quinta urbana 53, sobre Avenida Costanera y calle Gral. Villegas
4. CANON BASE por única vez: \$ 480.000 (Pesos cuatrocientos ochenta mil).-
Pagaderos en: una (1) cuota de pesos ciento veinte mil (\$120.000) a la firma del contrato de concesión, una (1) cuota de pesos ciento veinte mil (\$120.000) a los quince (15) días de la firma del mismo contrato y cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$60.000) cada una. Venciendo la primera de ellas a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de firmado el contrato o de notificada la adjudicación.-

CANON MENSUAL por los tres (3) primeros años: Tres mil (3.000) litros de nafta Premium.-

CANON MENSUAL del cuarto (4°) al sexto (6°) año inclusive: Tres mil seiscientos (3.600) litros de nafta Premium.-

CANON MENSUAL del séptimo (7°) al decimo (10°) año inclusive: Cuatro mil trescientos (4.300) litros de nafta Premium.-

“Para el cálculo del valor de los cánones mensuales se tomará el precio de la Nafta Premium vigente en los surtidores de la estación de servicios del ACA de nuestra ciudad correspondiente al último día del mes anterior a la liquidación del canon.

5. PLAZO DE CONCESIÓN: Diez (10) AÑOS

6. VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00).

7. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 00 de ----- de 2013, a las 10 hs. en el Salón Municipal, sito en calles Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

1.1. El presente llamado a Licitación Pública N° 00/2013 tiene por objeto la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CONFITERÍA, BAR, QUIOSCO, ANEXOS Y BAÑOS PÚBLICOS” ubicado en Quinta Urbana 53, sobre Avenida Costanera y calle Gral. Villegas, por el término de diez (10) años, cuyas medidas detalles y ubicación figuran en planos que se adjuntan como ANEXO I del presente Pliego.-----

1.2. La presente LICITACIÓN PÚBLICA y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA N°00/2013.

b) Las Ordenanzas, Decreto aprobatorio y demás Legislación vigente que reglamente las actividades comerciales que motivan la presente.

c) Las aclaraciones y/o instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por decisión espontánea.-----

ARTÍCULO 2: VENTA DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

2.1. La venta de pliegos se efectuará en la Oficina de Compras y Almacenes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en calles Roca y Rosas, mediante: pago en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal en el horario de 8 a 13, o con depósito en Cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. N° 109047/18 CBU:0970005510001090470181 (avisando del mismo al TE. 02972-422390 para ser enviado al interesado con costos a su cargo), desde el 00/00/13 al 00/00/13 (Inclusive) en el horario de 08 a 13 horas y tendrá un costo de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800).-

2.2. Los adquirentes de pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones hasta el 00 de ----- de 2013 (inclusive) Las mismas deberán ser efectuadas por escrito y serán contestadas por esta Municipalidad por escrito dentro de los dos (2) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-

2.3. Las aclaraciones serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de pliegos, los que posteriormente deberán adjuntarlas a la documentación conforme a oferta.-

2.4. Hasta tres (3) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, la Municipalidad podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes del Pliego, quienes deberán adjuntarlas a la documentación que conforme a la oferta.-----

ARTÍCULO 3: JURISDICCION Y CONSTITUCION DE DOMICILIO

3.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a que dé lugar la interpretación del mismo, como así la adquisición objeto de la presente licitación, la Municipalidad y los oferentes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el federal.-

3.2. A los efectos indicados en el punto 3.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes.-

3.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá realizar por escrito y bajo la modalidad de Declaración Jurada.-----

ARTÍCULO 4: PARTES INTERVINIENTE, TERMINOLOGIA

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

- a) **COMITENTE:** A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de la suscripción del contrato de concesión.
- b) **CONCEDENTE:** A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización.
- c) **OFERENTE:** A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación;
- d) **ADJUDICATARIO:** Al OFERENTE cuya propuesta resulte adjudicada, desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de concesión.
- e) **CONCESIONARIO:** Al adjudicatario desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización.
- f) **COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION:** A la que se constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los OFERENTES. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza. N° 6698/06.-----

ARTÍCULO 5: OFERENTES

5.1. Con las excepciones establecidas en el punto 5.2. podrán ser oferentes: Personas Físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas.-

5.2. No podrán ser OFERENTES, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Legalmente incapaces de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;
- b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;
- c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.
- d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco de cualquier otra naturaleza.
- e) Deudores morosos del Comitente por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitente.
- f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

5.3. En el caso de sociedades comerciales el plazo del contrato social no podrá ser inferior al plazo contractual previsto en el presente Pliego.

Asimismo, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta Licitación.-

Los OFERENTES deberán formular una declaración Jurada de no hallarse comprendido dentro de las condiciones descriptas en este artículo (5).

ARTÍCULO 6: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES

6.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopias de: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

6.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:

a) El Estatuto o Contrato Social.

b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.

c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.

d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación de corresponder.

e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio, en caso de ser alguna persona distinta a las designadas en acta.

6.3. Todas las fotocopias deberán estar certificadas por autoridad notarial o municipal.

ARTÍCULO 7: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Los OFERENTES deberán presentar fotocopias certificadas de:

a) Constancia de inscripción ante la AFIP con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto.

b) Certificado Fiscal para Contratar: a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución General (AFIP) N°1814/2005, o a lo que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4° y 6° de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la pagina Web de la AFIP.

c) Formulario de inscripción ante la DPR (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al Convenio Multilateral, si correspondiera.

d) Certificado de cumplimiento fiscal (DPR). Aquellas empresa

radicadas en la Provincia del Neuquén, o aquellas que radicadas en otra provincia se encuentren inscriptas en Convenio Multilateral con la misma deberán solicitar ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal, en un todo de acuerdo a la Resolución N°572 DPR/00, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

e) En el caso de empresas locales, deberán presentar copia de la Licencia Comercial y/o Libre Deuda por todo Concepto emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del municipio autorizante.

Las personas jurídicas deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----

ARTÍCULO 8: ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Los OFERENTES deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de Pesos cuatrocientos ochenta mil \$ (480.000,00) de la siguiente forma:

- a) Las Personas Físicas mediante presentación de una Manifestación Patrimonial de Bienes.-
- b) Las sociedades comerciales mediante la presentación de los Estados Contables del último ejercicio económico cerrado.-

En ambos casos, la documentación presentada deberá estar firmada por Contador Público y legalizada ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas con indicación que los bienes incluidos se encuentran libres de inhibiciones o embargos.

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS

9.1. Los OFERENTES deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al UNO por ciento (1%) del canon mensual ofertado y multiplicado por los años de concesión, calculado al valor del precio de la Nafta Premium vigente en los surtidores de la estación de servicios del ACA de nuestra ciudad el último día hábil de la semana anterior a la fecha de apertura de los sobres con ofertas para la presente licitación, optando por alguna de las formas establecidas a continuación:

- a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de exclusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.
- b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).
- c) Depósito en efectivo en Banco Provincia del Neuquén Sucursal San Martín de los Andes, a la orden conjunta con el organismo contratante. Cuenta N° 311751-101 "Licitaciones", acompañando el correspondiente comprobante.
- d) Cheques Certificados contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.
- e) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso; cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS Cinco Mil (\$5.000).

-Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado "A" en el que se consignará:

Municipalidad de San Martín de los Andes
Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas
CP 8370 – San Martín de los Andes
Licitación Pública N°00/2013
Apertura: 00/00/2013 Hora: 10 hs.

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibiliten individualizar al OFERENTE.

10.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS de la Municipalidad, sita en calle Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta una hora (1H) antes del día y hora fijada para la apertura del acto. No se aceptara la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señaladas para la recepción de las mismas y aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres. El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día 00 de ----- de 2013 a las 10Hs. en el Salón de Actos situado en el 1° piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

10.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego, el estado de las instalaciones objeto de la

presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

10.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

- a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de Los Andes y sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluyendo el federal.
- b) Acreditación de la identidad del OFERENTE (Art.6°)
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.7)
- d) Declaración de no encontrarse comprendido en las causales previstas en 5.2 y acreditación de las condiciones de 5.3 del artículo 5°.
- e) Acreditación de la situación patrimonial.
- f) Recibo expedido por el comitente que acredite la adquisición de este Pliego, siendo su adquisición requisito ineludible para la presentación de la oferta.
- g) El pliego de Bases y Condiciones por original, sus notas aclaratorias y/o modificatorias debidamente firmadas y con sello aclaratorio del oferente.-
- h) La constancia de la constitución de la garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° en cualquiera de sus formas.
- i) Referencias bancarias y Comerciales.-
- j) Declaración Jurada de antecedentes, especificando si posee o no experiencia en el rubro gastronómico.
- k) Sobre cerrado con la propuesta económica (denominado "B"), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado "A").

El sobre "B" tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

OFERTA ECONÓMICA

LICITACION PUBLICA N° 00/2013

"CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CONFITERÍA, BAR, QUIOSCO, ANEXOS Y BAÑOS PÚBLICOS"

Ubicado en Quinta Urbana 53, sobre Avenida Costanera y calle Gral. Villegas, por el término de 10 años

FECHA DE APERTURA: DIA 00 de ----- de 2013, a las 10,00 HORAS

EMPRESA:

Este sobre contendrá únicamente:

1. Plan de inversiones con expresa indicación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad según Art. 24.1.

2. Flujo de fondos del proyecto durante el período de concesión.

3. Propuesta de canon ofrecido, con clara indicación del canon de explotación por única vez y el canon mensual para cada año (Art. 22 – 22.1 y 22.2)

La documentación de la oferta económica deberá presentarse por duplicado debidamente firmada por el oferente.

10.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios responsables que representen al COMITENTE y en presencia de los interesados que concurren.-----

10.6 De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrara un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejara constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los OFERENTES y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignara la leyenda: "Documentación a revisar".-----

NOTA SOBRE PENALIDADES

La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art.10.4 incisos a), b), e), f) g), h) y k) del sobre "A" serán causal de Rechazo Automático de la Presentación e impedirá en su caso la apertura del Sobre Propuesta Económica "B" por la Autoridad que presida el acto.-----

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que OFERENTES deben ser descalificados y que OFERENTES pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la concesión. A tal efecto se confeccionará por cada oferente la "planilla de evaluación" según Anexo II .

11.2. Los OFERENTES serán descalificados cuando:

- a) No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;
- b) Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y
- c) No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.-----

11.3. La Comisión de PRE ADJUDICACIÓN podrá pedir a los OFERENTES aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que le fijará al efecto. Vencido el mismo sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el OFERENTE será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes OFERENTES.-----

11.4. Si se efectuaran observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1. las actuaciones serán giradas nuevamente a la COMISIÓN, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.-----

ARTÍCULO 12: NOTIFICACIONES La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN notificará en forma fehaciente a todos los OFERENTES el dictamen definitivo correspondiente, que no será recurrible.-----

ARTÍCULO 13: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS

En caso de igualdad de propuestas, entendiéndose por ello las que hubieran ofertado igual cotización, igual calidad e iguales características técnicas del OBJETO licitado, el comitente invitara a los OFERENTES que se encuentren en esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras serán abiertas en el lugar, día y hora que el COMITENTE establezca.

El silencio del OFERENTE invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla.

En el caso de subsistir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, el COMITENTE decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERENTES.-----

ARTÍCULO 14: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Hasta el momento de la adjudicación, el COMITENTE se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin

alegar causa alguna y sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquier otro concepto.-----

ARTÍCULO 15: LICITACIÓN FRACASADA

15.1. En caso que las propuestas de los OFERENTES no se ajustasen a los requerimientos del pliego o no cumpliesen los requisitos exigidos en el mismo para ser adjudicatarios, el COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar fracasada la Licitación por inconveniencia de la/s oferta/s, sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno.-----

15.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del COMITENTE, los OFERENTES no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación, las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.-----

ARTÍCULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los OFERENTES están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento de dicho plazo, el COMITENTE podrá requerir a los OFERENTES una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales, entendiéndose que la prórroga del plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por mesa de entradas Municipal.-----

ARTÍCULO 17: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de validez estipulado, dará lugar al COMITENTE a ejecutar Garantía de Oferta prevista en el Art.9 incisos (a, b, c, d y e).

ARTÍCULO 18: SELLADO DE LEY

El ADJUDICATARIO deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente al 0,7% (cero, siete por ciento) del valor total del Contrato u Orden de Compra.-

ARTÍCULO 19: VIGENCIA

La vigencia de la presente concesión de uso será por el término de diez (10) años, de acuerdo al cumplimiento del pago de los cánones mensuales fijados y las futuras adecuaciones establecidas en el Art. 19 (19.2) , los que se contarán a partir de la iniciación a que se refiere el Artículo 20.-----

ARTÍCULO 20: ENTREGA E INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

El COMITENTE dará posesión al CONCESIONARIO mediante acta de circunstancia de las superficies involucradas en los servicios objeto de la presente Licitación incluyendo inventario de los elementos y su estado: Esta entrega será considerada provisoria hasta un plazo máximo de treinta (30) días dentro de los cuales deberá suscribirse el contrato de concesión, abonarse la primera cuota del canon por única vez y el primer (1º) canon mensual, momento en el cual se convertirá en definitiva.

Si el contrato de concesión no se firma por motivos no imputables al COMITENTE, las refacciones y/o mejoras ya realizadas hasta el momento en los términos del Artículo 24 (Obras a cargo del concesionario) de este pliego y su Anexo I, serán de propiedad del COMITENTE sin que el adjudicatario tenga el derecho de ser resarcido, ni por las mejoras introducidas, ni por daños, por lo que en consecuencia la firma de este pliego es suficiente para la renuncia de derechos indicadas, y la expresa renuncia de accionar por vía administrativa o judicial.-----

ARTICULO 21 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Si el ADJUDICATARIO no concurriere a firmar el contrato dentro del plazo de treinta (30) días, el COMITENTE podrá dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida de las garantías ya integradas.-----

ARTICULO 22: CANON DE EXPLOTACIÓN

El canon de explotación presenta dos (2) componentes distintos: a) un pago inicial y único denominado "CANON BASE" establecido en el apartado 22.1 (siguiente), y b) un "CANON MENSUAL" indicado en el apartado 22.2.

1. 22.1. El mínimo para el CANON BASE por única vez se establece en: \$ 480.000

(Pesos cuatrocientos ochenta mil).-Pagaderos en: una (1) cuota de pesos ciento veinte mil (\$120.000) a la firma del contrato de concesión, una (1) cuota de pesos ciento veinte mil (\$120.000) a los quince (15) días de la firma del mismo contrato y cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$60.000) cada una. Venciendo la primera de ellas a los cuarenta

y cinco (45) días hábiles de firmado el contrato o de notificada la adjudicación.-

22.2 La base para el CANON MENSUAL por los tres (3) primeros años se establece en: Tres mil (3.000) litros de nafta Premium.-

CANON MENSUAL del cuarto (4°) al sexto (6°) año inclusive: Tres mil seiscientos (3.600) litros de nafta Premium.-

CANON MENSUAL del séptimo (7°) al decimo (10°) año inclusive: Cuatro mil trescientos (4.300) litros de nafta Premium.-

“Para el cálculo del valor de los cánones mensuales se tomara el precio de la Nafta Premium vigente en los surtidores de la estación de servicios del ACA de nuestra ciudad, correspondiente al último día del mes anterior a la liquidación del canon.”

ARTÍCULO 23: PAGOS

La primera cuota del CANON BASE de explotación deberá ser efectivizado en la caja de la Tesorería Municipal en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

El valor del CANON MENSUAL al igual que las cuotas restantes del CANON BASE de la concesión serán abonadas por mes adelantado, del 1° al 10 de cada mes directamente en la caja de la Tesorería Municipal. Los servicios especiales que se mencionan en el Artículo 31 serán abonados por separado y deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de recibida y conformada la factura correspondiente.-----

En el caso de que hubiere un atraso en el pago del canon mensual se tomará como válido el valor de la Nafta Premium vigente en los surtidores del mismo establecimiento al momento de la cancelación y de surgir una diferencia se abonará conjuntamente con el próximo canon a vencer. Además sufrirá un recargo de veinticinco (25) litros de Nafta Premium si lo paga entre el 11 y 20 del mismo mes, y el recargo ascenderá a cincuenta (50) litros si lo paga después del 20 del mes.

ARTICULO 24: OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

24.1. Exigencia edilicia de accesibilidad: El concesionario deberá en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos adecuar las instalaciones existentes a las exigencias edilicias de accesibilidad que reglamenta la normativa en vigencia.

24.2. Modificaciones u obras nuevas: El OFERENTE que sea adjudicado podrá realizar modificaciones sobre la infraestructura del local concesionado o ejecutar obras nuevas en tanto y en cuanto las mismas permitan una mejor

prestación de los servicios ofrecidos. De tomar alguna de estas opciones el oferente deberá adjuntar a su propuesta anteproyecto y plan de inversiones sobre lo pretendido.

24.3. Obras obligatorias: El OFERENTE deberá arbitrar los medios necesarios para proveer sanitarios al personal empleado en el lugar y acondicionar los espacios cubiertos y semi-cubiertos para depósito de mercaderías.

24.4. Documentación de obra: Para lo expuesto en los incisos anteriores el OFERENTE deberá exhibir anteproyecto y plan de inversiones al momento de la presentación.

24.5. Aprobación, Control y supervisión de Obras: En todos los casos la aprobación de los proyectos, el control y supervisión de las mejoras a realizar quedará bajo la órbita de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable y queda expresamente prohibido al ADJUDICATARIO la realización de cualquier cambio edilicio sin el procedimiento aprobatorio del CONCEDENTE, bajo el apercibimiento de inmediata resolución contractual.---

ARTICULO 25: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

El COMITENTE otorgará para el desarrollo de concesión el local y espacios que estén demarcados en los planos que se adjuntan como ANEXO I del presente pliego de condiciones generales. Queda entendido que los interesados han estudiado debidamente los elementos y las instalaciones, y en el caso de que los mismos por el estado de utilización y prestación satisfagan parcialmente las necesidades, quedará por cuenta del ADJUDICATARIO los gastos que demande su reparación y/o modificación. Las maquinarias, equipos e instalaciones, moblajes, etc., que el adjudicatario considere necesario adquirir para el normal desarrollo de la concesión, será por exclusiva cuenta y de su patrimonio, la Municipalidad no estará obligada a reemplazar ni completar ninguno de los elementos en existencia.

ARTICULO 26: OBLIGACIONES GENERICAS

Teniendo en cuenta la importancia del Parque Lineal Costanera Lacar de San Martín de los Andes y el carácter de la concesión, el concesionario prestará los servicios que están a su cargo de acuerdo a los cánones de la Industria Gastronómica de Primer Nivel. La eficiencia y cortesía en la atención al público será la norma. La higiene y prolijidad en todo aspecto será meticulosa. Todo producto que se suministre para consumo público será de la mejor calidad y pureza. La limpieza de todas las instalaciones será de una preocupación constante del concesionario. Prestará especial atención a la eliminación de insectos y roedores en todos los espacios otorgados, en especial en los lugares que se preparen o almacenen alimentos para

personas. A todos los efectos se deberá dar cumplimiento al Código Alimentario Argentino y a las Ordenanzas N° 21/73 y N° 319/89 y demás normativa vigente.-----

ARTÍCULO 27: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario se ajustará a lo siguiente en el desarrollo de la concesión:

27.1. El concesionario ofrecerá en los espacios licitados un servicio de Confitería y Restaurante de primer nivel acorde a la normativa en vigencia, para lo cual deberá justificar un equipamiento mínimo y necesario para la atención al menos de aproximadamente entre 100 y 150 personas a la vez, presentando para ello la documentación que acredite la tenencia real o la adquisición de los elementos puestos en servicio, lo que será evaluado por la comisión examinadora.

27.2. Los precios para el servicio se exhibirán al Público, en letras y números fácilmente legibles.

27.3. Será obligatorio la entrega de "Tickets / Facturas" al público, conforme a las disposiciones en vigencia emanadas de la AFIP.

27.4. El concesionario deberá tomar por su cuenta los gastos de renovación, reparación, conservación y acondicionamiento de muebles, tapicería y decoración de el/los local/es destinados al público y la conservación y refacción de el/los local/es complementarios y servicios.

27.5. Será obligatorio para el concesionario mantener abierto al público el servicio de Confitería y Restaurante en un horario amplio que satisfaga los requerimientos del público local y turista conforme a horarios preestablecidos en cartelera que exhibirá a toda vista, lo que no exime de la atención de servicios especiales. Sin perjuicio de la amplitud del horario a que se refirió antes, el concedente se reserva el derecho de establecer horarios mínimos, o especiales que el concesionario deberá cumplir obligatoriamente.-----

ARTÍCULO 28: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas particulares y demás obligaciones expresamente consignadas en este Pliego, el concesionario prestará el servicio con diligencia y total cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas, brindando al público un servicio eficiente y cortés, servicio que involucra el derecho a la explotación expresamente consignada con exclusión de cualquier otra.

28.1 Mantendrá el servicio durante el horario indicado en el inciso 27.5 de Art. precedente.

28.2. Contará con personal idóneo y suficientemente, el que estará en correcto estado

de presentación. El personal deberá tener una residencia mínima de dos (2) años en San Martín de los Andes.

28.3. Mantendrá limpios y cuidados los espacios asignados, eliminando desperdicios, rezagos o cualquier otro elemento contaminante.

28.4. Habilitará un libro de quejas que estará a disposición del público usuario en general, el que presentará a la Dirección de Rentas Municipal cuando esta lo solicite. La existencia de este libro se hará conocer al público por medio de letreros distribuidos en las instalaciones.

28.5 El concesionario deberá requerir autorización del Municipio, para la realización de toda construcción, instalación o modificación que proyecte realizar, presentando planos y toda la documentación técnica necesaria con el tiempo suficiente para su estudio. Las mismas serán autorizadas si resultaren convenientes a exclusivo juicio inapelable del concedente.

28.6 Efectuará la conservación y el mantenimiento de las instalaciones cedidas, incluyendo los espacios públicos (parque/jardines) circundantes, manteniéndolas en buen estado de conservación e higiene, efectuando por su cuenta los trabajos de pintura, refacción y reposición cada vez que sea necesario. El concesionario deberá organizar y poner en ejecución un sistema de eliminación de sus desperdicios, residuos, aguas servidas, rezagos, envases inutilizados y en general todo material desechable, de manera tal que el conjunto presente en todo momento un aspecto cuidadoso, ordenado y atractivo. Para el caso de la conservación de los espacios públicos, el concedente facultará expresamente a la Dirección de Espacios Públicos para que indique y supervise los trabajos diseño, proyección y ejecución de los trabajos en el sector de parque y/o jardines.

28.7. Abonará todos los servicios (agua, electricidad, gas, teléfono, etc.), como así también los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que graven las actividades objeto del contrato de concesión, creados o que se crearen en el futuro.

28.8. El concesionario deberá cumplimentar todas las exigencias requeridas por el Municipio, habilitación Comercial, Seguridad e Higiene y todas las obligaciones que para el ejercicio de la actividad comercial de que se trata e impone la Municipalidad de San Martín de los Andes en su ordenamiento vigente.

28.9. Asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por si o por intermedio de sus dependientes.

28.10. Será responsable por el cumplimiento de todas las Leyes y disposiciones emanadas de las autoridades Municipales.

28.11. Facilitará el acceso a los agentes del concedente, e inspectores autorizados, a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmará las actas de infracción que se labren.

28.12. No introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier

naturaleza, sin el consentimiento por escrito del Concedente. La ejecución de obras sin el consentimiento respectivo obligará al Concesionario a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y/o volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a solo requerimiento del Concedente, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida, o en su caso, la rescisión del contrato por su culpa.

28.13. En el caso de que las mejoras efectuadas se hayan realizado con el consentimiento del Concedente, las mismas quedarán incorporadas al patrimonio Municipal, no dando lugar a compensación alguna.

28.14. No destinará los bienes a otro uso que el estipulado y no hará uso indebido de los mismos, contrariando las reglas de la moral y buenas costumbres.-----

ARTÍCULO 29: SEGUROS

El adjudicatario deberá constituir los siguientes seguros:

29.1 Seguro ART por la totalidad de los empleados que ocupe y con las coberturas que establecen las leyes vigentes en la materia;

29.2 Seguro de Responsabilidad Civil que cubra riesgo de vida, lesiones o incapacidades totales o parciales de los usuarios de los servicios concedidos y Daños a bienes de terceros, por un monto de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).-----

29.3 Daños a bienes de propiedad del Concedente por un monto de dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), MONTO QUE SE ACTUALIZA AL FINALIZAR CADA AÑO DE CONCESIÓN.-

EL COMITENTE tendrá derecho de rechazar las pólizas si verifica la falta de solvencia de las compañías aseguradoras elegidas por el adjudicatario. En tal caso en el término de diez días corridos el ADJUDICATARIO deberá presentar nuevamente las pólizas rechazadas contratadas con compañía solvente.-----

ARTÍCULO 30: DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Realizar la explotación de la actividad Licitada conforme a las condiciones establecidas en este Pliego, Disposiciones y Leyes en vigencia.-----

ARTÍCULO 31: SERVICIOS ESPECIALES

La Municipalidad podrá aprobar la colocación de anuncios que se refieran a la disponibilidad del servicio que presta el concesionario en los lugares que juzgue conveniente dentro de los citados espacios, teniendo derecho a la percepción de la tasa pertinente.-----

ARTÍCULO 32: MULTAS

Cuando el concesionario incurra en falta o incumplimiento de sus obligaciones que no sean motivo de rescisión, LA MUNICIPALIDAD podrá imponerle multa

que oscilará entre el Diez por ciento (10%) y el Veinte por ciento (20%) del canon mensual vigente a la fecha de la sanción y según la gravedad de la trasgresión. En caso de reincidencia las multas irán duplicándose, hasta llegar a la rescisión de la concesión.-----

ARTÍCULO 33: RESCISION DE LA CONCESION POR CULPA DEL CONCESIONARIO

33.1. Sin perjuicio de las causales previstas en este Pliego para situaciones especificadas en particular, serán causales de rescisión de la concesión por culpa del concesionario:

- a) Abandono o interrupción de la prestación de los servicios;
- b) Contravención reiterada a las obligaciones establecidas en este Pliego;
- c) Fraude o grave negligencia en perjuicio del Municipio;
- d) Concurso preventivo, quiebra o liquidación del Concesionario;
- e) No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados a la concesión;
- f) Cesión o transferencia total o parcial de la concesión;
- g) Falta de pago de Dos (2) mensualidades consecutivas del canon de explotación al Concedente, quien podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial;
- h) Cuando por alguna razón deje de ser compatible con el interés Público, en cuyo caso será notificado fehacientemente por la concedente y el concesionario tendrá un plazo máximo de Treinta (30) días corridos para desocupar y reiterar sus bienes.-----

33.2. Si el Concesionario no regularizara la situación cumpliendo con la obligación pendiente dentro del término que el COMITENTE establezca, el COMITENTE tendrá derecho de rescindir la concesión por culpa del Concesionario.-----

33.3. En caso de rescisión de la concesión por culpa del Concesionario, este perderá las garantías aportadas y será responsable por los daños y perjuicios.-----

ARTICULO 34: VARIABILIDAD DE LAS OPERACIONES

Si por razones operativas o de fuerza mayor los espacios públicos y/o instalaciones concesionadas debieran cambiar de uso y/o destino durante el tiempo que dure la relación contractual no se reconocerá al CONCESIONARIO derecho de ninguna clase en lo que respecta al lucro cesante o indemnización. Cuando la suspensión de actividades a que se refiere el párrafo precedente sea superior a Quince (15) días corridos el CONCESIONARIO no abonará el canon durante el período de la misma. Para el caso de preverse una nueva ubicación y/o construcción de

un nuevo edificio, el CONCESIONARIO tendrá opción de continuar con la concesión en su nuevo sitio por el lapso que aún reste a la misma.

ARTICULO 35: CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

Las razones fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento por parte de los ADJUDICATARIOS a que se refiere el Artículo 21 del presente Pliego de Condiciones Generales, en todos los casos serán valorados por la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, quien resolverá acerca de su aceptación en base a las comprobaciones que estimare convenientes, de acuerdo a la facultad que le atribuyere la reglamentación vigente.-----

ARTICULO 37: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

Queda expresamente prohibido al CONCESIONARIO ceder, transferir o delegar, en todo o en parte los derechos y obligaciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales y/o en el respectivo contrato sin la previa aprobación del CONCEDENTE. Los actos ejecutados en violación a la presente cláusula son nulos y sin valor alguno.-----

ARTICULO 38: RECLAMOS

Queda entendido que todo reclamo efectuado por los usuarios de los servicios mencionados en el artículo 1° del presente Pliego, en cuanto a sustracciones u otro tipo de siniestros o accidentes ocurridos dentro de los espacios asignados o motivados por la actividad de la concesión, debe ser resuelto o delimitada la responsabilidad del concesionario, aún cuando ello derive en acciones por vía judicial.

ARTICULO 39: FINALIZACIÓN DE CONCESIÓN

Cumplido el plazo de concesión o la rescisión del contrato, el CONCESIONARIO deberá devolver los espacios e instalaciones en el mismo estado que los recibió, salvo los efectos del transcurso del tiempo y el buen uso. El inventario de recepción se realizará dentro de los diez (10) días antes de la finalización de la vigencia del contrato. Si llegado el día del vencimiento contractual el CONCESIONARIO no reintegrase al CONCEDENTE el edificio y su contenido, se establece una multa diaria que será igual al precio del último canon mensual a que el concesionario estaba a pagar. La multa diaria indicada se devengará durante todo el tiempo que el CONCESIONARIO se mantenga en la ocupación, y sin perjuicio de que el concedente se reserva el derecho de optar por percibir además los daños y perjuicios que irroque el incumplimiento. La multa indicada será debida por el concesionario al concedente de pleno derecho y por el solo transcurso del tiempo sin que se requiera notificación o puesta en mora previa.-----

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA 00/2013
PLANOS PROVISORIOS UBICACIÓN Y DIMENSIONES DEL EDIFICIO

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA 00/2013
PLANILLA DE EVALUACION DEL OFERENTE

RESOLUCIÓN C. D. N° 172/13

San Martín de los Andes, 29/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud del Sr. Ricardo Elías Huechante, DNI 27.193.836, de cambio de titularidad del Lote 287 sito en calle Esperanza, Barrio Parque Sur, NC 15-20-046-8101-0000; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-292/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 173/13

San Martín de los Andes, 29/08/2013.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr Fabián Vincent de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer sobre el *Artículo 72, Inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal.-*

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Fabián Vincent que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 21 del día 19 de septiembre del 2013, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 29 de Agosto de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

1624	Designa en comisión de servicios a la agente Sara Castañeda, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 9/9 hasta 11/9/2013.	04/09/2013
1625	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo, Salvador Vellido, y a los agentes Cristina Lazos y Daniel Domínguez por traslado a la ciudad de Neuquén, 5 y 6/9/2013.	04/09/2013
1626	Designa en comisión de servicios al agente Santiago Escalada, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 4/9/2013.	04/09/2013
1627	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	05/09/2013
1628	Efectúa depósito de pesos dieciséis mil quinientos ochenta y dos con 105/100 (\$16.582,105) en el Banco de la Provincia del Neuquén, cta. cte. 129/1.	05/09/2013
1629	Contrata a plazo fijo al señor Miño Edgardo, desde 23/7 hasta 31/12/2013.	05/09/2013
1630	Autoriza la reposición de la caja chica del Juzgado Administrativo Municipal de F	06/09/2013
1631	Autoriza la reposición de la caja chica de Tránsito y Transporte.	05/09/2013
1632	Designa en comisión de servicios a la Subsecretaria de Cultura, Fernanda González, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 7/9/2013.	05/09/2013
1633	Designa en comisión de servicios al Secretario de Producción, Salvador Vellido, al Subsecretario de Turismo, Sergio Schiachitano, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 12/9 hasta 17 y 22/9 respectivamente.	06/09/2013
1634	Asigna funciones a la agente Claudia Graciela Bernachea, a partir del 9/9/2013, en la Oficina de Asuntos Jurídicos -Dirección de Administración y Despacho- con dependencia de la Secretaría de Gobierno.	06/09/2013
1635	Abona la factura de Panguilef Ernesto en concepto de publicidad.	06/09/2013
1636	Abona la factura de Corazón Contento por servicio de catering.	06/09/2013
1637	Reconoce la comisión de servicios del agente Daniel Domínguez, por traslado a la ciudad de Neuquén, 29 y 30/8/2013.	06/09/2013
1638	Reintegra al agente Vázquez Esteban Sebastián el importe retenido equivocadamente en concepto de impuesto a las ganancias.	06/09/2013
1639	Abona la factura de José Luini Agosti en concepto de fotocopias y artículos de librería. 6/9	06/09/2013
1640	Deja sin efecto el Decreto 1996/12, desde 31/8/2013. Deja sin efecto Decreto 422/13 referente a afectación transitoria Paula Tarelli. Designa a la señora Paula Tarelli como Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar, Secretaría de Desarrollo Social.	06/09/2013
1641	Rescinde contrato suscripto con Giovanini María de Luján, desde 1/9/2013.	06/09/2013
1642	Promulga la Ordenanza N° 9820/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1643	Promulga la Ordenanza N° 9821/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1644	Promulga la Ordenanza N° 9822/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1645	Promulga la Ordenanza N° 9823/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1646	Promulga la Ordenanza N° 9824/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1647	Promulga la Ordenanza N° 9825/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013
1648	Promulga la Ordenanza N° 9826/13, Sesión Ordinaria N° 18.	09/09/2013

1649	Promulga la Ordenanza N° 9827/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1650	Promulga la Ordenanza N° 9828/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1651	Promulga la Ordenanza N° 9829/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1652	Promulga la Ordenanza N° 9830/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1653	Promulga la Ordenanza N° 9831/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1654	Promulga la Ordenanza N° 9832/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1655	Promulga la Ordenanza N° 9833/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1656	Promulga la Ordenanza N° 9834/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1657	Promulga la Ordenanza N° 9835/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1658	Promulga la Ordenanza N° 9836/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1659	Promulga la Ordenanza N° 9837/13, Sesión Ordinaria N° 18.
1660	Designa en comisión de servicios al Coordinador del Consejo de Planificación
1661	Autoriza el gasto de promoción de la ciudad de San Martín de los Andes.
1662	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Producción, Salvador
1663	Rotación agente Miriam Bersano al Consejo de Planificación Estratégica.
1664	Designa en comisión de servicios a la agente Mónica Patricia González, por traslado a la ciudad de Tucumán, desde 9/9 hasta 17/9/2013.
1665	Promulga la Ordenanza N° 9841/13, Sesión Ordinaria N° 19.
1666	Abona a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en un pasaje para ser entregado a la señora Solís Gisel Luz.
1667	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Producción, Hugo Fornia, y a las agentes Martos Valeria y Carmen Calderón Elgueta, por traslado a la ciudad de Zapala, 12/9/2013.
1668	Abona la factura del Escribano Carlos Zingoni por constataciones fotográficas realizadas los días 9 y 28/8/2013.
1669	Designa en comisión de servicios al Secretario de Desarrollo Social, Carlos Welsh, la Subsecretaria de Integración de Políticas Sociales, María Isabel Manganiello y a la Subsecretaria de Protección y Fortalecimiento Familiar, por traslado a la ciudad de Neuquén, 11/9/2013.
1670	Abona la factura de Campolongo en concepto de pauta publicitaria.
1671	Autoriza en comisión de servicios a los agentes Rogelio Martínez y Juan José Chistik por traslado a la ciudad de Plottier, desde 12, 13 y 14/9/2013.
1672	Otorga excepcionalmente licencia por largo tratamiento al agente Santiago Alcaraz.
1673	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante licencia prolongada por familiar enfermo a la agente Juana Ross.

1674	Aprueba renovación del uso de Sello de Origen al producto Sueño Natural, de María Laura Ramírez.	11/09/2013
1675	Otorga al agente Alberto Arriagada subrogancia al puesto de Jefe de Instalaciones, Secretaría de Obras.	11/09/2013
1676	Da de baja de la administración municipal al agente José Luis Piloñeta, por fallecimiento, 25/7/2013.	11/09/2013
1677	Deja sin efecto Decreto 2216/12. Levanta el embargo que pesaba sobre los haberes del agente Marcos Betancur.	11/09/2013
1678	Aprueba convenio de pagos, suscripto con la señora Karen Ayelén Navarro, por mejoramiento habitacional con recupero.	11/09/2013
1679	Autoriza contratación de la señora Clavero Alicia Marcelina, desde 1/9 hasta 30/9/2013.	11/09/2013
1680	Autoriza la contratación del señor Sanhueza Ulloa Iván Nivaldo, desde 1/9 hasta 30/9/2013.	11/09/2013
1681	Autoriza la contratación del señor Bellinis Rubén, desde 1/9 hasta 30/9/2013.	11/09/2013
1682	Autoriza la contratación de la señora Bárbara Bartolomé, desde 9/9 hasta 30/11/2013.	11/09/2013
1683	Autoriza la contratación de la señora Fosbery Azucena, desde 9/9 hasta 30/11/2013	11/09/2013
1684	Autoriza la contratación de la señora Pallero Dora, desde 13 hasta 15/9/2013.	11/09/2013
1685	Abona factura Corralón Austral por ayuda directa para ser entregada a la señora Nilda Mirtha Escobar.	11/09/2013
1686	Aprueba ad referendum del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, para desarrollo Juegos Integrados Neuquinos 2013.	11/09/2013
1687	Abona factura de Electroandina y Electrolumpor ayuda directa para ser entregada a la señora Marta Argel.	11/09/2013
1688	Aprueba convenio de pagos, suscripto con el señor Eduardo Leal, por mejoramiento habitacional con recupero.	11/09/2013
1689	Afecta vehículo Chevrolet Corsa, dominio FVF 425, propiedad de la agente González Segarra, desde 8/9 hasta 31/12/2013.	11/09/2013
1690	Autoriza la contratación de la señora Pallero Dora, desde 12/9 hasta 15/9/2013.	11/09/2013
1691	Promulga la Ordenanza 9839/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1692	Promulga la Ordenanza 9840/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1693	Promulga la Ordenanza 9843/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1694	Promulga la Ordenanza 9844/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1695	Promulga la Ordenanza 9845/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1696	Promulga la Ordenanza 9846/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1697	Promulga la Ordenanza 9847/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1698	Promulga la Ordenanza 9849/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1699	Promulga la Ordenanza 9848/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1700	Promulga la Ordenanza 9842/13, Sesión Ordinaria N° 19.	11/09/2013
1701	Designa en comisión de servicios a la agente Cristina Lazos, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 12/9 hasta 15/9/2013.	11/09/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

240	Conceder a Alicia Painefilu Leg 1418 extension periodo de lactancia	27/08/2013
241	Otorgar Beca de Estudio Silvina Ruggiero Legajo 1535	27/08/2013
242	Descontar un día Barrientos Cristina Legajo 2136	27/08/2013
243	Descontar un día Durbhan Sergio Legajo 2133	27/08/2013
244	Descontar un día Curruhuinca Mario Legajo 1888	27/08/2013
245	Insturir Sumario Administrativo Agente Cardenas Legajo 2039	09/09/2013
246	Iniciar actuacion sumarial Barrios Legajo 1305	09/09/2013
247	Conceder Agte Silvana Vazquez Legajo 1524 licencia largo tratamiento	09/09/2013
248	Conceder Agente Gumercindo Valeria Legajo 326 Lic Largo Tratamiento	09/09/2013
249	Descontar un día Gajardo Emiliano legajo 1867	11/09/2013
250	Descontar un día Olave Troncoso Legajo 479	11/09/2013
251	Exhortar Villegas Rodrigo Legajo 1770	11/09/2013
252	Descontar 3 días Agente Mora Legajo 1754	11/09/2013
253	Descontar un día Villegas Rodrigo Legajo 1770	11/09/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

29	Autorizar el corte de calle de la calle los Chapeles, entre los Pehuenes y Los Nires para el día 15 de Agosto del corriente, desde las 8:00 a las 13 hrs.	13/08/2013
30	Autorizar la ocupación de calle Arturo Illia entre Rosas y Emilio Frey desde el día 21 y hasta el 25 de agosto del 2013.	20/08/2013
31	Autorizar la Baja de la Unidad EWW-097 marca Renault modelo megane 1,6 2005, rubro taxi en la parada comercial Bª Nahuilén, calle Guiraldes entre L. Lugonwa, J. Hernández y H. Quiroga Autorizar el Alta de la Unidad GSD-272 , marca Chevrolet modelo corsa Classic Sw año 2007, prestara servicio en el rubro de taxi en Parada comercial de Bª Nahuilén, calle R. Guiraldes entre calles L. Lugones, J. Hernández y H. Quiroga.	27/08/2013
32	Autorizar corte de la Av. San Martín desde la calle Tte. Cnel. Perez y M. Moreno desde las 7:00 hrs y hasta las 22:30 hrs para la realización del Concurso de Hacheros a desarrollarse el 25 de Agosto del 2013.	27/08/2013
33	Autorizar el uso de la Plaza Fito Teberna y calles Ruta 40 y subida de Paz Julio Quiroga, Av. Miguel Camino y Atte. Brown , Obeid, Roca y Av. San Martín el día 15 de Sep. Del 2013 para realización de la 1era Carrera de Miguel	06/09/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

20	Da de baja del Registro Municipal de Alojamiento Turísticos el Establecimiento 'Colonos del Sur', Rivadavia 686, propiedad de Denage SA.	12/07/2013
----	--	------------

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

311	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif, Taller y Local Comercial propiedad de la Sra. Nazarena Mon según Expte. N° 05000-271/13.	12/08/2013
312	Revalidad los planos de Mensura Particular con división de la QU 42, Mensura para desafectación de parte de la calle Rodhe y parte calle perito moreno desafectadas por ORZA N° 8798/10. Propiedad Uwe Nobis (QU 42) Municipalidad de San Martin de los Andes (calles) Expte N° 6504-F° 28/13	13/08/2013
313	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. (U.F 1), bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Jose Frojan y Mónica Elizabeth Ruiz según Expte.. 05000-294/05, Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. UF 01 (Sup. 93,93 m2)	16/08/2013
314	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. (U.F 2), bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Alberto Enrique Perez según Expte. 05000-294/05.Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. UF 02 (Sup. 87,98 m2)	16/08/2013
315	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif, Taller y Local Comercial propiedad de la Sra. Nazarena Mon según Expte. N° 05000-271/13.	16/08/2013
316	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad de la Sra. Graciela Inés Vásquez según Expte. 05000-112/13.Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. UF 02 (Sup. 281,41 m2)	16/08/2013
317	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Multifamiliar (11 unidades funcionales) propiedad de la Sra. Marcela Savio según Expte. N° 05000-764/11.	16/08/2013
318	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Mauricio Eloy Zoireff según Expte. 05000-92/11.Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. UF 02 (Sup. 281,41 m2)	16/08/2013
319	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unifamiliar propiedad de la Sra. Johana Emily Riis según Expte. N° 05000-634/12.	16/08/2013
320	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unifamiliar propiedad del Sr. Juan Antonio Crespo según Expte. N° 05000-500/12.	16/08/2013
321	Aprobar los Planos de RHE de Ampliación Viv. Unif. , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad de la Sra. Beatriz De Jesús Gonzalez según Expte. 05000-278/13.	16/08/2013
322	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad de la Sra. Mónica Azucena Karzmirchuk y Mariano Karzmirchuk según Expte. 05000-1242/93.Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. Unid. N° 4 (Sup. 72,79 m2)	16/08/2013
323	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. (UF 1), bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Eduardo Omar Tavolaro y Ana Maria Barreiro según Expte. 05000-953/05.	16/08/2013
324	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unifamiliar propiedad de la Sra. Maria Jose Herrera y Agustín Houssay según Expte. N° 05000-56/13.	16/08/2013
325	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unifamiliar propiedad de la Sra. Ernestina Adelaida Soria según Expte. N° 05000-262/13.	16/08/2013
326	Aprobar los Planos Conforme a O.de Viv. Unifamiliar bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad de la Sra. Mónica Silvina Izquierdo y Maria Lujan Suarez según Expte. N° 05000-980/10.	16/08/2013
327	Aprobar los Planos de RHE de Local Comercial - Remodelación Interna, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Jorge Alberto Berghmans según Expte. 05000-422/77.	16/08/2013
328	Aprobar los Planos de RHE de Ampliac. Viv. Unif. (cocina) , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Marcelo Adolfo Amitrano según Expte. 05000-579/01.Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. (Sup. 12,00 m2)	16/08/2013
329	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Portal de Acceso propiedad de la Sra. Cristina Leonor Schroeder según Expte. N° 05000-8/02.	16/08/2013

	Visar los planos de Mensura Partic. con Subdiv. Por el régimen de propiedad horizontal del edif. A Construir en el lote 20 mz A . Fracc... B parte de la mitad sudoeste del lote agrícola	
330	26 de la vega Maipú. Propiedad Andino Vergara Marilú Vergara, Expte N° 5722-F°303/13.	16/08/2013
331	Visar los planos de Mensura Partic. y Subdiv. Por el régimen de propiedad horizontal del edif. Construido en el lote 2 c .de la Mza. 10. Propiedad Cesar Héctor Salerno y Silvia Josefina Fernandez de Salerno, Expte N° 6742-F°37/13.	16/08/2013
332	Revalidar los planos de mensura particular con fraccionamiento del lote 3 Vega Maipú propiedad Estado Nacional Argentino	21/08/2013
333	Aprobar los planos de RHE de Viv. Unif.(sector dormitorio y comedor) y Depósito bajo los términos de la Orza 9410/12 propiedad del Sr. Alejandro Pablo Balaña y Valeria Leonora Jaime según Expte. N° 05000-146/13	27/08/2013
334	Otorgar el Certificado Final de Obra de Vivienda Multifamiliar (4 unidades)propiedad de Gisela Romina Planic según Expte. N° 05000-750/09.	28/08/2013
335	Aprobar los Planos de Conforme a Obra de Vivienda Multifamiliares bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Rodolfo Barbagelata según Expte. 05000-1752/82	28/08/2013
336	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar propiedad de la Sra. Nadia Noelia Tanoni y Emilio Barón según Expte. N° 05000-471/12.	28/08/2013
337	Aprobar los Planos Conforme a Obra de Local Comercial bajo los términos de la Ordenanza N° 9410/12 propiedad del Sr. Arnaldo Antonucci y Luisa Angelica Castillo según Expte. N° 05000-231/06.	28/08/2013
338	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar y quincho propiedad del Sr. Hugo Zenen Riquelme Vidal según Expte. N° 05000-541/12.	28/08/2013
339	Aprobar los Planos de Obra Nueva Modificación interna sin aumento de superficie de Local Comercial propiedad del Sr. Eduardo David Labaton y Alicia Iris Vargas según Expte. N° 05000-270/04.	28/08/2013
340	Aprobar los Planos de RHE de Deposito bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Rubén Neftali Luis Romanos según Expte. 05000-950/05 .Otorgar el Certif.. Final de Obra de Deposito (Sup. 31,50 m2)	28/08/2013
341	Revalidad los planos de Mensura Particular con división por el régimen de propiedad Horizontal del Edificio a construir en el Lote 4 chacra 8 y 10 Remanente Lote D-2. Propiedad Emprendimiento Riscos S.A.	28/08/2013
342	Visar los planos de Mensura Partic. con div.. Por el régimen de propiedad horizontal del edif. A Construir en el lote 13 mz F .parte de la mitad Oeste del lote agrícola 12 fracción E Propiedad Jose Eulogio, Expte N° 7160-F°52/13.	28/08/2013
343	Visar los planos de Mensura Partic.. Y div.. Del Lote 8 de la Mz E propiedad Provincia del Neuquén Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Expte N° 1436-F°144.	28/08/2013
344	Visar los planos de Mensura Partic.. Con div.. Del Lote A-1 parte Lote A Chacra 21 propiedad Elorriaga Jorge Orlando Bisson Maria del Carmen, Expte N° 7073-F°69/13.	28/08/2013
345	Visar los planos de Mensura Partic.. Y Subdiv. Por el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Construido en el Lote 14 Mz E Propiedad Lai Diego Nicolas Borda Nora E, Expte N° 7054-F°48/2013.	28/08/2013
346	Aprobar los planos de RHE de Deposito bajo los términos de la Orza 9410/12 propiedad de la Sra. Maria Lorena Pina según Expte. N° 05000-504/99	28/08/2013
347	Aprobar los planos de RHE de quincho y local comercial bajo los términos de la Orza 9410/12 y Planos de Obra Nueva de Local Comercial y Sector escalera propiedad del Sr. Jose Eduardo Elqueta según Expte. N° 05000-105/94	28/08/2013
348	Aprobar los planos de RHE de 8 viviendas unifamiliar y un deposito bajo los términos de la Orza 9410/12 propiedad de la Sra. Noemí Mónica Novoa según Expte. N° 05000-232/97	28/08/2013
349	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Pablo Luis Piccone y Patricia Graciela Prieto según Expte. N° 05000-332/13.	04/09/2013

350	Aprobar los Planos de RHE de Quincho y Planos de Demolición de Viv., bajo los términos de la Orza N° 9410/12 propiedad del Sr. Oscar Alejandro Julián según Expte N° 05000-1882/74.	04/09/2013
351	Aprobar los Planos C. Obra de Viv. Unif. (con aumento de sup.), bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Gregorio Jimian según Expte. N° 05000-217/06. Otorgar el Certif.. Final de Obra de Viv. Unif. (sup.165,75 m2)	04/09/2013
352	Visar los planos de Mensura Partic. con Subdiv. Por el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Construido en el Lote 26 Mz T parte de la mitad Oeste del Lote Agrícola 12 Propiedad Damián Leandro Skrandzius E, Expte N° 7262-F°56/2013.	04/09/2013

FE DE ERRATAS

DE BOM 450- 26 de julio de 2013

Donde dice Declaración C.D. n° 29, debe decir Declaración C.D. n° 32 (hoja 28)

Donde dice Declaración C.D. n° 30, debe decir Declaración C.D. n° 33 (hoja 29)

DE BOM 452- 23 de agosto de 2013

Donde dice Declaración C.D. n° 31, debe decir Declaración C.D. n° 34 (hoja 29)

Donde dice Declaración C.D. n° 32, debe decir Declaración C.D. n° 35 (hoja 29)

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén